



### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, siendo las 10:00 horas del día 16 de junio de 2025, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación; vigente, el suscrito Abraham Sánchez Ríos, en mi carácter de Notificador y Ejecutor, con constancia de identificación número DIR-CCC-01 de fecha 02 de enero de 2025, expedida por el Mtro. Heyner Ramírez Ramírez, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 13 y 14, de la Ley de Coordinación Fiscal, vigente; 134 último párrafo, del Código Fiscal de Federación; Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, fracción VI, inciso c), CUARTA y OCTAVA párrafo primero fracción I, incisos d) y e) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Oaxaca, el 02 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 08 de agosto de 2015 y modificado mediante Acuerdo, el 02 de abril de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de mayo de 2020 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 23 de mayo de 2020 artículos 1, 3 primer párrafo, fracción I, 6 primer y segundo párrafo, 24, 26, 27 fracción XII, 29 primer párrafo, y 45, fracciones XLVI y LX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente; 1, 5 fracción VIII, y 7 fracciones II y III, del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente; 1, 2, 4, numerales 1. y 1.2., 5, 8, fracciones IV y XXIII y 48, fracción XIX, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; vigente el cual contiene su firma autógrafa, con vigencia al 31 de diciembre de 2025, con la firma autógrafa del suscrito notificador y ejecutor, en cumplimiento al Acuerdo número CCC/474/2025, de fecha 10 de junio de 2025, emitido por el Lic. Miguel Ángel Trinidad Márquez, en su carácter de Coordinador de Cobro Coactivo dependiente de la Dirección de Ingresos y Recaudación de la Secretaría citada, procedo a publicar en el portal electrónico de esta Secretaría ([www.finanzasoxaca.gob.mx](http://www.finanzasoxaca.gob.mx)), el Mandamiento de Ejecución, identificado con el número de control 330122042500791, de fecha 22 de abril de 2025, emitido por el Coordinador de Cobro Coactivo a nombre de Grupo Tlacuache de Oaxaca, S. de R.L de C.V, registrado con el número de crédito 53024, mismo que forma parte del acuerdo número CCC/474/2025. Conste. -----

**Abraham Sánchez Ríos**



**Acuerdo número:** CCC/474/2025

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, a 10 de junio de 2025.

**Acuerdo de Notificación por Estrados**

**Autoridad Emisora:** Coordinación de Cobro Coactivo

**Datos de Identificación del Sujeto a Notificar**

Registro Federal de Contribuyentes: GTO190123CI7.  
Nombre, Denominación o Razón Social: Grupo Tlacuache de Oaxaca, S. de R.L de C.V.  
Domicilio: Calle Belisario Domínguez, Número Exterior 322, Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez,  
Oaxaca C.P. 68050.  
Referencia:

**Datos de(los) Documento(s) a Notificar**

Número de control: 330122042500791.  
Tipo de documento(s): Mandamiento de Ejecución.  
Número de Crédito Fiscal: 53024.  
Fecha: 22 de abril de 2025.

Vistas las constancias que obran en el expediente formado en esta Coordinación de Cobro Coactivo dependiente de la Dirección de Ingresos y Recaudación de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, a nombre del contribuyente al rubro citado y considerando que a la fecha no ha sido posible efectuar la notificación personal del Mandamiento de Ejecución, identificado con el número de control 330122042500791, de fecha 22 de abril de 2025, para hacer efectivo el cobro del crédito fiscal número 53024, en cumplimiento a la orden de requerimiento de pago, emitido por el Lic. Miguel Ángel Trinidad Márquez, en su carácter de Coordinador de Cobro Coactivo, a nombre de Grupo Tlacuache de Oaxaca, S. de R.L de C.V, con domicilio en: Calle Belisario Domínguez, Número Exterior 322, Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oaxaca C.P. 68050 y toda vez que como lo señala el C. Ernesto López García, en su carácter de Notificador y Ejecutor, con identificación número DIR-CCC-05 con fecha de expedición 02 de enero de 2025 con vigencia al 31 de diciembre de 2025 expedida por el Mtro. Heyner Ramírez Ramírez, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 13 y 14, de la Ley de Coordinación Fiscal, vigente; 134 último párrafo, del Código Fiscal de Federación; Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, fracción VI, inciso c), CUARTA y OCTAVA párrafo primero fracción I, incisos d) y e) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Oaxaca, el 02 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 08 de agosto de 2015 y modificado mediante Acuerdo, el 02 de abril de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de mayo de 2020 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 23 de mayo de 2020 artículos 1, 3 primer párrafo, fracción I, 6 primer y segundo párrafo, 24, 26, 27 fracción XII, 29 primer párrafo, y 45, fracciones XLVI y LX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente; 1, 5 fracción VIII, y 7 fracciones II y III, del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente; 1, 2, 4, numerales 1. y 1.2., 5, 8, fracciones IV y XXIII y 48, fracción XIX, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; vigente, en el acta circunstanciada de hechos de fecha 14 de mayo de 2025, que no fue posible efectuar la notificación del documento anteriormente detallado, debido a que la Razón Social no fue localizable en el domicilio señalado para recibir notificaciones, por las siguientes circunstancias:





Así mismo hago constar los siguientes hechos: Siendo las once horas con treinta minutos del día Trece de mayo de 2025, me constituí en calle Belisario Domínguez número exterior 322, colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oaxaca C.P. 68000, para dar cumplimiento al mandamiento de ejecución que se me ordenó llevar a cabo con el representante legal de Grupo Tlacuache de Oaxaca, S. de R.L. de C.V. y al estar apersonado en la dirección al rubro citado previo citatorio fijado en el proceso principal del establecimiento el día Trece de mayo de 2025, y al ingresar al inmueble soy atendido por una persona del sexo masculino quien dijo llamarse Cristóbal Santiago y dijo ser encargado del establecimiento y manifestó que la moral buscada no opera en dicho inmueble, ofreciéndome su dicho con la presentación de la constancia de situación fiscal a nombre de Kira Leinaly Romíez González con Registro Federal de Contribuyente RA9K060415EJ8 con inicio de Operaciones el día 19 de noviembre de 2021, expresando que no puede recibir documentación alguna ya que la moral buscada no opera en dicho inmueble, anexando copia simple de la constancia de situación a la presente acta. Razón por la cual no fue imposible llevar a cabo la diligencia toda vez que la moral Grupo Tlacuache de Oaxaca S. de R.L. de C.V. es no localizable en el domicilio.

Con base a lo anteriormente expuesto, se desprende que existe imposibilidad para llevar a cabo la notificación del Mandamiento de Ejecución, identificado con el número de control 330122042500791, de fecha 22 de abril de 2025; por tanto, dicha situación hace que se configure lo dispuesto por el artículo 134 fracción III del Código Fiscal de la Federación; vigente.

**FUNDAMENTACIÓN**

Con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, vigente; CLÁUSULAS PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA y OCTAVA, fracción I inciso d) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Oaxaca, el 02 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015; y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 08 de agosto del mismo año y modificado mediante Acuerdo de fecha 02 de abril de 2020 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de mayo de 2020 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el 23 de mayo de 2020; 134, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, vigente; artículos 1, 3 primer párrafo, fracción I, 6 párrafos primero y segundo, 24, 26, 27 fracción XII, 29 párrafo primero, y 45, fracciones XI, XIII, XXI, XXXVIII y LX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente; 1, 3, 5 fracciones VII y VIII y 7 fracciones II, III y VI, del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente; 1, 2, 4, numerales 1., 1.2., 1.2.1., y 1.2.1.2., 8 fracciones IV y XXIII, 10 fracción X, 48, 49, y 55 fracciones XVI y XXIV, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; vigente.

**ACUERDA**

**Primero:** Notifíquese por estrados en el portal de Internet de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, el Mandamiento de Ejecución, identificado con el número de control 330122042500791, de fecha 22 de abril de 2025 y el presente Acuerdo de notificación, emitidos por el Lic. Miguel Ángel Trinidad Márquez, en su carácter de Coordinador de Cobro Coactivo.



"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

**Segundo:** De conformidad con lo previsto en el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, vigente, publíquese el documento citado, durante diez días hábiles consecutivos en el portal de Internet de esta Secretaría de Finanzas, el cual es un sitio abierto al público <http://www.finanzasoaxaca.gob.mx>.

**Tercero:** Se tendrá como fecha de notificación del documento señalado, el décimo primer día hábil, contado a partir del día siguiente a aquel en que sea publicado en el portal de Internet de esta Secretaría, esto es el día 01 de julio de 2025, en términos de lo establecido en el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación; vigente.

**Cuarto:** Se designa al C. Abraham Sánchez Ríos, con identificación número DIR-CCC-01; expedida por el Mtro. Heyner Ramírez Ramírez, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; el cual contiene su firma autógrafa, con vigencia del 02 de enero al 31 de diciembre de 2025 en su carácter de Notificador y Ejecutor adscrito a esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, para que se lleve a cabo hasta su total conclusión el proceso de notificación por estrados.

**Quinto:** Cúmplase.

**Atentamente**  
**SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.**  
**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**  
Coordinador de Cobro Coactivo

  
  
Coordinación de Cobro Coactivo  
Subsecretaría de Ingresos  
Secretaría de Finanzas  
Gobierno del Estado de Oaxaca

Lic. Miguel Ángel Trinidad Márquez



HHDS/MOC/asr



CIAC: 1 CENTRO ZONA:  
No. DE CONTROL



330122042500791

MANDAMIENTO DE EJECUCION NÚMERO: 330122042500791

LUGAR Y FECHA DEL MANDAMIENTO: REYES MANTECON, SAN BARTOLO COYOTEPEC, OAX., A 22 DE ABRIL DE 2025

**DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE DEUDOR O INFRACTOR**

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: GTO190123CI7  
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: GRUPO TLACUACHE DE OAXACA, S. DE R.L. DE C.V.  
DOMICILIO FISCAL: CALLE BELISARIO DOMINGUEZ, NÚMERO EXTERIOR 322, COLONIA REFORMA, OAXACA DE JUAREZ, OAXACA C.P. 68050

**DATOS DEL CRÉDITO FISCAL**

CRÉDITO NÚMERO: 53024  
RESOLUCIÓN DETERMINANTE: SF/SI/DAIF-I-3-D-0003/2025  
FECHA DE RESOLUCIÓN: 06 DE ENERO DE 2025  
AUTORIDAD EMISORA DE LA RESOLUCIÓN: DIRECCION DE AUDITORIA E INSPECCION FISCAL  
CONCEPTO: CONTRIBUCIONES OMITIDAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 01/01/2023 AL 31/10/2023  
FECHA DE NOTIFICACIÓN: 07 DE ENERO DE 2025  
IMPORTE DETERMINADO: \$ 1,739,981.29  
ACTUALIZACION: \$ 65,391.66  
GASTOS DE EJECUCIÓN: \$ 36,107.46  
IMPORTE TOTAL A REQUERIR DE PAGO: \$ 1,841,480.41  
IMPORTE TOTAL A REQUERIR DE PAGO REDONDEADO: \$ 1,841,480.00

**CONCEPTOS QUE INTEGRAN EL CRÉDITO FISCAL  
IMPORTES ORIGINALES DETERMINADOS**

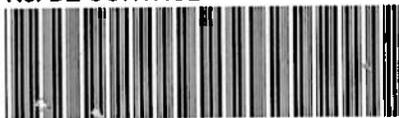
CONCEPTO	IMPORTE DETERMINADO
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO ENERO 2023	\$ 80,065.66
RECARGOS DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS ENERO 2023	\$ 27,070.20
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO FEBRERO 2023	\$ 102,637.57
RECARGOS DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS FEBRERO 2023	\$ 33,192.99
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO MARZO 2023	\$ 85,555.30
RECARGOS DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS MARZO 2023	\$ 26,410.92
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO ABRIL 2023	\$ 82,024.68
RECARGOS DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS ABRIL 2023	\$ 24,115.25
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO MAYO 2023	\$ 51,070.61
RECARGOS DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS MAYO 2023	\$ 14,264.03
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO JUNIO 2023	\$ 89,633.73
RECARGOS DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS JUNIO 2023	\$ 23,717.08
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO JULIO 2023	\$ 79,967.56
RECARGOS DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS JULIO 2023	\$ 19,983.90
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO AGOSTO 2023	\$ 36,859.43
RECARGOS DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS AGOSTO 2023	\$ 8,669.33
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO SEPTIEMBRE 2023	\$ 65,628.32
RECARGOS DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS SEPTIEMBRE 2023	\$ 14,471.05





CIAC: 1 CENTRO ZONA:

No. DE CONTROL

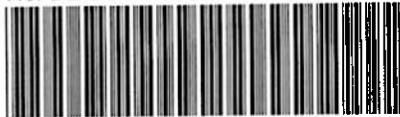


330122042500791

CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO OCTUBRE 2023	\$ 34,065.47
RECARGOS DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS OCTUBRE 2023	\$ 7,010.67
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC RET. I.S.R. P. MOR Y FISICAS SUELDOS Y SALARIOS ACTUALIZADO ABRIL 2023	\$ 9,815.83
RECARGOS DE PAGOS EJERC RET. I.S.R. P. MOR Y FISICAS SUELDOS Y SALARIOS ABRIL 2023	\$ 2,885.85
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC RET. I.S.R. P. MOR Y FISICAS SUELDOS Y SALARIOS ACTUALIZADO MAYO 2023	\$ 7,838.97
RECARGOS DE PAGOS EJERC RET. I.S.R. P. MOR Y FISICAS SUELDOS Y SALARIOS MAYO 2023	\$ 2,189.42
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC RET. I.S.R. P. MOR Y FISICAS SUELDOS Y SALARIOS ACTUALIZADO JUNIO 2023	\$ 8,722.31
RECARGOS DE PAGOS EJERC RET. I.S.R. P. MOR Y FISICAS SUELDOS Y SALARIOS JUNIO 2023	\$ 2,307.93
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC RET. I.S.R. P. MOR Y FISICAS SUELDOS Y SALARIOS ACTUALIZADO JULIO 2023	\$ 10,312.17
RECARGOS DE PAGOS EJERC RET. I.S.R. P. MOR Y FISICAS SUELDOS Y SALARIOS JULIO 2023	\$ 2,577.01
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC RET. I.S.R. P. MOR Y FISICAS SUELDOS Y SALARIOS ACTUALIZADO AGOSTO 2023	\$ 7,067.91
RECARGOS DE PAGOS EJERC RET. I.S.R. P. MOR Y FISICAS SUELDOS Y SALARIOS AGOSTO 2023	\$ 1,662.37
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC RET. I.S.R. P. MOR Y FISICAS SUELDOS Y SALARIOS ACTUALIZADO SEPTIEMBRE 2023	\$ 11,648.49
RECARGOS DE PAGOS EJERC RET. I.S.R. P. MOR Y FISICAS SUELDOS Y SALARIOS SEPTIEMBRE 2023	\$ 2,568.49
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC RET. I.S.R. P. MOR Y FISICAS SUELDOS Y SALARIOS ACTUALIZADO OCTUBRE 2023	\$ 5,385.55
RECARGOS DE PAGOS EJERC RET. I.S.R. P. MOR Y FISICAS SUELDOS Y SALARIOS OCTUBRE 2023	\$ 1,108.35
CONTRIBUCIÓN P. PROV Y/O DEF RET. I.S.R. P. MOR Y FISICAS SERVICIOS PROFESIONALES ACTUALIZADO ENERO 2023	\$ 5,252.63
RECARGOS DE P. PROV Y/O DEF RET. I.S.R. P. MOR Y FISICAS SERVICIOS PROFESIONALES ENERO 2023	\$ 1,775.91
CONTRIBUCIÓN P. PROV Y/O DEF RET. I.S.R. P. MOR Y FISICAS SERVICIOS PROFESIONALES ACTUALIZADO FEBRERO 2023	\$ 5,607.29
RECARGOS DE P. PROV Y/O DEF RET. I.S.R. P. MOR Y FISICAS SERVICIOS PROFESIONALES FEBRERO 2023	\$ 1,813.40
CONTRIBUCIÓN P. PROV Y/O DEF RET. I.S.R. P. MOR Y FISICAS SERVICIOS PROFESIONALES ACTUALIZADO MARZO 2023	\$ 5,195.17
RECARGOS DE P. PROV Y/O DEF RET. I.S.R. P. MOR Y FISICAS SERVICIOS PROFESIONALES MARZO 2023	\$ 1,603.75
CONTRIBUCIÓN P. PROV Y/O DEF RET. I.S.R. P. MOR Y FISICAS SERVICIOS PROFESIONALES ACTUALIZADO ABRIL 2023	\$ 4,168.23
RECARGOS DE P. PROV Y/O DEF RET. I.S.R. P. MOR Y FISICAS SERVICIOS PROFESIONALES ABRIL 2023	\$ 1,225.46
CONTRIBUCIÓN P. PROV Y/O DEF RET. I.S.R. P. MOR Y FISICAS SERVICIOS PROFESIONALES ACTUALIZADO MAYO 2023	\$ 4,352.01
RECARGOS DE P. PROV Y/O DEF RET. I.S.R. P. MOR Y FISICAS SERVICIOS PROFESIONALES MAYO 2023	\$ 1,215.51
CONTRIBUCIÓN P. PROV Y/O DEF RET. I.S.R. P. MOR Y FISICAS SERVICIOS PROFESIONALES ACTUALIZADO JUNIO 2023	\$ 4,173.29
RECARGOS DE P. PROV Y/O DEF RET. I.S.R. P. MOR Y FISICAS SERVICIOS PROFESIONALES JUNIO 2023	\$ 1,104.25
CONTRIBUCIÓN P. PROV Y/O DEF RET. I.S.R. P. MOR Y FISICAS SERVICIOS PROFESIONALES ACTUALIZADO JULIO 2023	\$ 3,763.69



CIAC: 1 CENTRO ZONA:  
No. DE CONTROL



330122042500791

RECARGOS DE P. PROV Y/O DEF RET. I.S.R. P. MOR Y FISICAS SERVICIOS PROFESIONALES JULIO 2023	\$ 940.54
CONTRIBUCIÓN P. PROV Y/O DEF RET. I.S.R. P. MOR Y FISICAS SERVICIOS PROFESIONALES ACTUALIZADO AGOSTO 2023	\$ 4,937.16
RECARGOS DE P. PROV Y/O DEF RET. I.S.R. P. MOR Y FISICAS SERVICIOS PROFESIONALES AGOSTO 2023	\$ 1,161.23
CONTRIBUCIÓN P. PROV Y/O DEF RET. I.S.R. P. MOR Y FISICAS SERVICIOS PROFESIONALES ACTUALIZADO SEPTIEMBRE 2023	\$ 2,794.98
RECARGOS DE P. PROV Y/O DEF RET. I.S.R. P. MOR Y FISICAS SERVICIOS PROFESIONALES SEPTIEMBRE 2023	\$ 616.29
CONTRIBUCIÓN P. PROV Y/O DEF I.V.A. RETENCIONES ACTUALIZADO ENERO 2023	\$ 9,845.89
RECARGOS DE P. PROV Y/O DEF I.V.A. RETENCIONES ENERO 2023	\$ 3,328.89
CONTRIBUCIÓN P. PROV Y/O DEF I.V.A. RETENCIONES ACTUALIZADO FEBRERO 2023	\$ 5,740.10
RECARGOS DE P. PROV Y/O DEF I.V.A. RETENCIONES FEBRERO 2023	\$ 1,856.34
CONTRIBUCIÓN P. PROV Y/O DEF I.V.A. RETENCIONES ACTUALIZADO MARZO 2023	\$ 5,714.17
RECARGOS DE P. PROV Y/O DEF I.V.A. RETENCIONES MARZO 2023	\$ 1,763.96
CONTRIBUCIÓN P. PROV Y/O DEF I.V.A. RETENCIONES ACTUALIZADO ABRIL 2023	\$ 5,170.87
RECARGOS DE P. PROV Y/O DEF I.V.A. RETENCIONES ABRIL 2023	\$ 1,520.23
CONTRIBUCIÓN P. PROV Y/O DEF I.V.A. RETENCIONES ACTUALIZADO MAYO 2023	\$ 4,730.59
RECARGOS DE P. PROV Y/O DEF I.V.A. RETENCIONES MAYO 2023	\$ 1,321.26
CONTRIBUCIÓN P. PROV Y/O DEF I.V.A. RETENCIONES ACTUALIZADO JUNIO 2023	\$ 4,451.53
RECARGOS DE P. PROV Y/O DEF I.V.A. RETENCIONES JUNIO 2023	\$ 1,177.87
CONTRIBUCIÓN P. PROV Y/O DEF I.V.A. RETENCIONES ACTUALIZADO JULIO 2023	\$ 4,014.60
RECARGOS DE P. PROV Y/O DEF I.V.A. RETENCIONES JULIO 2023	\$ 1,003.25
CONTRIBUCIÓN P. PROV Y/O DEF I.V.A. RETENCIONES ACTUALIZADO AGOSTO 2023	\$ 5,266.13
RECARGOS DE P. PROV Y/O DEF I.V.A. RETENCIONES AGOSTO 2023	\$ 1,238.60
MULTA DE FONDO DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS	\$ 364,021.26
MULTA DE FONDO DE PAGOS EJERC RET. I.S.R. P. MOR Y FISICAS SUELDOS Y SALARIOS	\$ 32,099.65
MULTA DE FONDO DE PAGOS EJERC RET. I.S.R. P. MOR Y FISICAS SUELDOS Y SALARIOS	\$ 29,181.69
MULTA DE FONDO DE P. PROV Y/O DEF RET. I.S.R. P. MOR Y FISICAS SERVICIOS PROFESIONALES	\$ 1,153.85
MULTA DE FONDO DE P. PROV Y/O DEF RET. I.S.R. P. MOR Y FISICAS ARRENDAMIENTO	\$ 1,049.00
MULTA DE FONDO DE P. PROV Y/O DEF RET. I.S.R. P. MOR Y FISICAS SERVICIOS PROFESIONALES	\$ 20,690.48
MULTA DE FONDO DE P. PROV Y/O DEF RET. I.S.R. P. MOR Y FISICAS SERVICIOS PROFESIONALES	\$ 18,809.53
MULTA DE FONDO DE P. PROV Y/O DEF RET. I.S.R. P. MOR Y FISICAS OTRAS RETENCIONES	\$ 698.37
MULTA DE FONDO DE P. PROV Y/O DEF RET. I.S.R. P. MOR Y FISICAS OTRAS RETENCIONES	\$ 635.50
MULTA DE FONDO DE P. PROV Y/O DEF I.V.A. RETENCIONES	\$ 24,615.10
MULTA DE FONDO DE P. PROV Y/O DEF I.V.A. RETENCIONES	\$ 22,377.39
MULTA DE FORMA DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS	\$ 132,300.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 1,739,981.29</b>

**IMPORTE DEL CRÉDITO ACTUALIZADO A LA FECHA DE LA EMISIÓN DE ESTE DOCUMENTO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17-A, 21 Y 150 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE**

CONCEPTO	IMPORTE DETERMINADO	ACTUALIZACIÓN	IMPORTE TOTAL
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO ENERO 2023	\$ 80,065.66	\$ 1,008.83	\$ 81,074.49
RECARGOS DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS ENERO 2023	\$ 27,070.20	\$ 4,767.18	\$ 31,837.38



CIAC: 1 CENTRO ZONA:  
No. DE CONTROL



330122042500791

OAXACA

CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO FEBRERO 2023	\$ 102,637.57	\$ 1,293.23	\$ 103,930.80
RECARGOS DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS FEBRERO 2023	\$ 33,192.99	\$ 6,111.13	\$ 39,304.12
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO MARZO 2023	\$ 85,555.30	\$ 1,078.00	\$ 86,633.30
RECARGOS DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS MARZO 2023	\$ 26,410.92	\$ 5,094.04	\$ 31,504.96
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO ABRIL 2023	\$ 82,024.68	\$ 1,033.51	\$ 83,058.19
RECARGOS DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS ABRIL 2023	\$ 24,115.25	\$ 4,883.82	\$ 28,999.07
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO MAYO 2023	\$ 51,070.61	\$ 643.49	\$ 51,714.10
RECARGOS DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS MAYO 2023	\$ 14,264.03	\$ 3,040.79	\$ 17,304.82
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO JUNIO 2023	\$ 89,633.73	\$ 1,129.38	\$ 90,763.11
RECARGOS DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS JUNIO 2023	\$ 23,717.08	\$ 5,336.87	\$ 29,053.95
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO JULIO 2023	\$ 79,967.56	\$ 1,007.59	\$ 80,975.15
RECARGOS DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS JULIO 2023	\$ 19,983.90	\$ 4,761.34	\$ 24,745.24
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO AGOSTO 2023	\$ 36,859.43	\$ 464.43	\$ 37,323.86
RECARGOS DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS AGOSTO 2023	\$ 8,669.33	\$ 2,194.64	\$ 10,863.97
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO SEPTIEMBRE 2023	\$ 65,628.32	\$ 826.92	\$ 66,455.24
RECARGOS DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS SEPTIEMBRE 2023	\$ 14,471.05	\$ 3,907.57	\$ 18,378.62
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO OCTUBRE 2023	\$ 34,065.47	\$ 429.22	\$ 34,494.69
RECARGOS DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS OCTUBRE 2023	\$ 7,010.67	\$ 2,028.29	\$ 9,038.96
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC RET. I.S.R. P. MOR Y FISICAS SUELDOS Y SALARIOS ACTUALIZADO ABRIL 2023	\$ 9,815.83	\$ 123.68	\$ 9,939.51
RECARGOS DE PAGOS EJERC RET. I.S.R. P. MOR Y FISICAS SUELDOS Y SALARIOS ABRIL 2023	\$ 2,885.85	\$ 584.44	\$ 3,470.29
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC RET. I.S.R. P. MOR Y FISICAS SUELDOS Y SALARIOS ACTUALIZADO MAYO 2023	\$ 7,838.97	\$ 98.77	\$ 7,937.74
RECARGOS DE PAGOS EJERC RET. I.S.R. P. MOR Y FISICAS SUELDOS Y SALARIOS MAYO 2023	\$ 2,189.42	\$ 466.74	\$ 2,656.16
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC RET. I.S.R. P. MOR Y FISICAS SUELDOS Y SALARIOS ACTUALIZADO JUNIO 2023	\$ 8,722.31	\$ 109.90	\$ 8,832.21
RECARGOS DE PAGOS EJERC RET. I.S.R. P. MOR Y FISICAS SUELDOS Y SALARIOS JUNIO 2023	\$ 2,307.93	\$ 519.33	\$ 2,827.26





CIAC: 1 CENTRO ZONA:  
No. DE CONTROL



330122042500791

CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC RET. I.S.R. P. MOR Y FISICAS SUELDOS Y SALARIOS ACTUALIZADO JULIO 2023	\$ 10,312.17	\$ 129.93	\$ 10,442.10
RECARGOS DE PAGOS EJERC RET. I.S.R. P. MOR Y FISICAS SUELDOS Y SALARIOS JULIO 2023	\$ 2,577.01	\$ 614.00	\$ 3,191.01
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC RET. I.S.R. P. MOR Y FISICAS SUELDOS Y SALARIOS ACTUALIZADO AGOSTO 2023	\$ 7,067.91	\$ 89.06	\$ 7,156.97
RECARGOS DE PAGOS EJERC RET. I.S.R. P. MOR Y FISICAS SUELDOS Y SALARIOS AGOSTO 2023	\$ 1,662.37	\$ 420.83	\$ 2,083.20
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC RET. I.S.R. P. MOR Y FISICAS SUELDOS Y SALARIOS ACTUALIZADO SEPTIEMBRE 2023	\$ 11,648.49	\$ 146.77	\$ 11,795.26
RECARGOS DE PAGOS EJERC RET. I.S.R. P. MOR Y FISICAS SUELDOS Y SALARIOS SEPTIEMBRE 2023	\$ 2,568.49	\$ 693.56	\$ 3,262.05
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC RET. I.S.R. P. MOR Y FISICAS SUELDOS Y SALARIOS ACTUALIZADO OCTUBRE 2023	\$ 5,385.55	\$ 67.86	\$ 5,453.41
RECARGOS DE PAGOS EJERC RET. I.S.R. P. MOR Y FISICAS SUELDOS Y SALARIOS OCTUBRE 2023	\$ 1,108.35	\$ 320.66	\$ 1,429.01
CONTRIBUCIÓN P. PROV Y/O DEF RET. I.S.R. P. MOR Y FISICAS SERVICIOS PROFESIONALES ACTUALIZADO ENERO 2023	\$ 5,252.63	\$ 66.18	\$ 5,318.81
RECARGOS DE P. PROV Y/O DEF RET. I.S.R. P. MOR Y FISICAS SERVICIOS PROFESIONALES ENERO 2023	\$ 1,775.91	\$ 312.75	\$ 2,088.66
CONTRIBUCIÓN P. PROV Y/O DEF RET. I.S.R. P. MOR Y FISICAS SERVICIOS PROFESIONALES ACTUALIZADO FEBRERO 2023	\$ 5,607.29	\$ 70.65	\$ 5,677.94
RECARGOS DE P. PROV Y/O DEF RET. I.S.R. P. MOR Y FISICAS SERVICIOS PROFESIONALES FEBRERO 2023	\$ 1,813.40	\$ 333.86	\$ 2,147.26
CONTRIBUCIÓN P. PROV Y/O DEF RET. I.S.R. P. MOR Y FISICAS SERVICIOS PROFESIONALES ACTUALIZADO MARZO 2023	\$ 5,195.17	\$ 65.46	\$ 5,260.63
RECARGOS DE P. PROV Y/O DEF RET. I.S.R. P. MOR Y FISICAS SERVICIOS PROFESIONALES MARZO 2023	\$ 1,603.75	\$ 309.32	\$ 1,913.07
CONTRIBUCIÓN P. PROV Y/O DEF RET. I.S.R. P. MOR Y FISICAS SERVICIOS PROFESIONALES ACTUALIZADO ABRIL 2023	\$ 4,168.23	\$ 52.52	\$ 4,220.75
RECARGOS DE P. PROV Y/O DEF RET. I.S.R. P. MOR Y FISICAS SERVICIOS PROFESIONALES ABRIL 2023	\$ 1,225.46	\$ 248.18	\$ 1,473.64
CONTRIBUCIÓN P. PROV Y/O DEF RET. I.S.R. P. MOR Y FISICAS SERVICIOS PROFESIONALES ACTUALIZADO MAYO 2023	\$ 4,352.01	\$ 54.84	\$ 4,406.85
RECARGOS DE P. PROV Y/O DEF RET. I.S.R. P. MOR Y FISICAS SERVICIOS PROFESIONALES MAYO 2023	\$ 1,215.51	\$ 259.12	\$ 1,474.63
CONTRIBUCIÓN P. PROV Y/O DEF RET. I.S.R. P. MOR Y FISICAS SERVICIOS PROFESIONALES ACTUALIZADO JUNIO 2023	\$ 4,173.29	\$ 52.58	\$ 4,225.87
RECARGOS DE P. PROV Y/O DEF RET. I.S.R. P. MOR Y FISICAS SERVICIOS PROFESIONALES JUNIO 2023	\$ 1,104.25	\$ 248.48	\$ 1,352.73
CONTRIBUCIÓN P. PROV Y/O DEF RET. I.S.R. P. MOR Y FISICAS SERVICIOS PROFESIONALES ACTUALIZADO JULIO 2023	\$ 3,763.69	\$ 47.42	\$ 3,811.11
RECARGOS DE P. PROV Y/O DEF RET. I.S.R. P. MOR Y FISICAS SERVICIOS PROFESIONALES JULIO 2023	\$ 940.54	\$ 224.09	\$ 1,164.63
CONTRIBUCIÓN P. PROV Y/O DEF RET. I.S.R. P. MOR Y FISICAS SERVICIOS PROFESIONALES ACTUALIZADO AGOSTO 2023	\$ 4,937.16	\$ 62.21	\$ 4,999.37
RECARGOS DE P. PROV Y/O DEF RET. I.S.R. P. MOR Y FISICAS SERVICIOS PROFESIONALES AGOSTO 2023	\$ 1,161.23	\$ 293.96	\$ 1,455.19





CIAC: 1 CENTRO ZONA:

No. DE CONTROL



330122042500791

CONTRIBUCIÓN P. PROV Y/O DEF RET. I.S.R. P. MOR Y FISICAS SERVICIOS PROFESIONALES ACTUALIZADO SEPTIEMBRE 2023	\$ 2,794.98	\$ 35.22	\$ 2,830.20
RECARGOS DE P. PROV Y/O DEF RET. I.S.R. P. MOR Y FISICAS SERVICIOS PROFESIONALES SEPTIEMBRE 2023	\$ 616.29	\$ 166.42	\$ 782.71
CONTRIBUCIÓN P. PROV Y/O DEF I.V.A. RETENCIONES ACTUALIZADO ENERO 2023	\$ 9,845.89	\$ 124.06	\$ 9,969.95
RECARGOS DE P. PROV Y/O DEF I.V.A. RETENCIONES ENERO 2023	\$ 3,328.89	\$ 586.23	\$ 3,915.12
CONTRIBUCIÓN P. PROV Y/O DEF I.V.A. RETENCIONES ACTUALIZADO FEBRERO 2023	\$ 5,740.10	\$ 72.33	\$ 5,812.43
RECARGOS DE P. PROV Y/O DEF I.V.A. RETENCIONES FEBRERO 2023	\$ 1,856.34	\$ 341.77	\$ 2,198.11
CONTRIBUCIÓN P. PROV Y/O DEF I.V.A. RETENCIONES ACTUALIZADO MARZO 2023	\$ 5,714.17	\$ 72.00	\$ 5,786.17
RECARGOS DE P. PROV Y/O DEF I.V.A. RETENCIONES MARZO 2023	\$ 1,763.96	\$ 340.23	\$ 2,104.19
CONTRIBUCIÓN P. PROV Y/O DEF I.V.A. RETENCIONES ACTUALIZADO ABRIL 2023	\$ 5,170.87	\$ 65.15	\$ 5,236.02
RECARGOS DE P. PROV Y/O DEF I.V.A. RETENCIONES ABRIL 2023	\$ 1,520.23	\$ 307.88	\$ 1,828.11
CONTRIBUCIÓN P. PROV Y/O DEF I.V.A. RETENCIONES ACTUALIZADO MAYO 2023	\$ 4,730.59	\$ 59.61	\$ 4,790.20
RECARGOS DE P. PROV Y/O DEF I.V.A. RETENCIONES MAYO 2023	\$ 1,321.26	\$ 281.66	\$ 1,602.92
CONTRIBUCIÓN P. PROV Y/O DEF I.V.A. RETENCIONES ACTUALIZADO JUNIO 2023	\$ 4,451.53	\$ 56.09	\$ 4,507.62
RECARGOS DE P. PROV Y/O DEF I.V.A. RETENCIONES JUNIO 2023	\$ 1,177.87	\$ 265.05	\$ 1,442.92
CONTRIBUCIÓN P. PROV Y/O DEF I.V.A. RETENCIONES ACTUALIZADO JULIO 2023	\$ 4,014.60	\$ 50.58	\$ 4,065.18
RECARGOS DE P. PROV Y/O DEF I.V.A. RETENCIONES JULIO 2023	\$ 1,003.25	\$ 239.03	\$ 1,242.28
CONTRIBUCIÓN P. PROV Y/O DEF I.V.A. RETENCIONES ACTUALIZADO AGOSTO 2023	\$ 5,266.13	\$ 66.35	\$ 5,332.48
RECARGOS DE P. PROV Y/O DEF I.V.A. RETENCIONES AGOSTO 2023	\$ 1,238.60	\$ 313.55	\$ 1,552.15
MULTA DE FONDO DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS	\$ 364,021.26	\$ 2,147.73	\$ 366,168.99
MULTA DE FONDO DE PAGOS EJERC RET. I.S.R. P. MOR Y FISICAS SUELDOS Y SALARIOS	\$ 32,099.65	\$ 189.39	\$ 32,289.04
MULTA DE FONDO DE PAGOS EJERC RET. I.S.R. P. MOR Y FISICAS SUELDOS Y SALARIOS	\$ 29,181.69	\$ 172.17	\$ 29,353.86
MULTA DE FONDO DE P. PROV Y/O DEF RET. I.S.R. P. MOR Y FISICAS SERVICIOS PROFESIONALES	\$ 1,153.85	\$ 6.81	\$ 1,160.66
MULTA DE FONDO DE P. PROV Y/O DEF RET. I.S.R. P. MOR Y FISICAS ARRENDAMIENTO	\$ 1,049.00	\$ 6.19	\$ 1,055.19
MULTA DE FONDO DE P. PROV Y/O DEF RET. I.S.R. P. MOR Y FISICAS SERVICIOS PROFESIONALES	\$ 20,690.48	\$ 122.07	\$ 20,812.55





CIAC: 1 CENTRO ZONA:  
No. DE CONTROL



330122042500791

MULTA DE FONDO DE P. PROV Y/O DEF RET. I.S.R. P. MOR Y FISICAS SERVICIOS PROFESIONALES	\$ 18,809.53	\$ 110.98	\$ 18,920.51
MULTA DE FONDO DE P. PROV Y/O DEF RET. I.S.R. P. MOR Y FISICAS OTRAS RETENCIONES	\$ 698.37	\$ 4.12	\$ 702.49
MULTA DE FONDO DE P. PROV Y/O DEF RET. I.S.R. P. MOR Y FISICAS OTRAS RETENCIONES	\$ 635.50	\$ 3.75	\$ 639.25
MULTA DE FONDO DE P. PROV Y/O DEF I.V.A. RETENCIONES	\$ 24,615.10	\$ 145.23	\$ 24,760.33
MULTA DE FONDO DE P. PROV Y/O DEF I.V.A. RETENCIONES	\$ 22,377.39	\$ 132.03	\$ 22,509.42
MULTA DE FORMA DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS	\$ 132,300.00	\$ 780.57	\$ 133,080.57
GASTOS DE EJECUCIÓN	-	-	\$ 36,107.46
<b>TOTAL</b>	<b>\$1,739,981.29</b>	<b>\$65,391.66</b>	<b>\$1,841,480.41</b>

**F**

Vistos los antecedentes que obran en el expediente del crédito cuyos datos se precisaron en la hoja uno del presente, se desprende que mediante oficio número SF/SI/DAIF-I-3-D-0003/2025, de fecha 06 DE ENERO DE 2025, la DIRECCION DE AUDITORIA E INSPECCION FISCAL, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca, determinó el crédito fiscal a cargo de(l) (la) contribuyente GRUPO TLACUACHE DE OAXACA, S. DE R.L. DE C.V., registrado y controlado bajo el número 53024, con importe \$ 1,739,981.29 (UN MILLON SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 29/100 M.N).

Y toda vez que el crédito mencionado se le notificó el día 07 DE ENERO DE 2025, sin que éste y sus accesorios legales hayan sido cubiertos, no obstante haber transcurrido en exceso el plazo previsto en el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación, vigente, al momento de la notificación del documento determinante y que fue computado conforme a lo previsto en el artículo 12 del Código de referencia, a partir del día hábil siguiente a aquel en que surtió efectos su notificación, tal y como lo dispone el artículo 135 del mismo ordenamiento, en consecuencia se hace exigible en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 145 del Código Fiscal de la Federación, vigente.

En virtud de lo anterior, esta autoridad emite el presente mandamiento de ejecución, con fundamento en los artículos 2o último párrafo, 4o primer párrafo, 13, 17-A, 20, 21, 65, 134 fracción I, 135, 136, 145 primer párrafo, 150 primer párrafo, fracciones I y II, segundo y quinto párrafos, 151, 152 primer párrafo, 153, 156, 156 Bis, 161, 162 y 163 del Código Fiscal de la Federación, vigente; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, vigente; en relación con las CLÁUSULAS: PRIMERA, SEGUNDA, primer párrafo, fracciones I, II y VI, inciso c), TERCERA, CUARTA, OCTAVA, primer párrafo, fracción I incisos d) y e), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Oaxaca, con fecha 02 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado con fecha 08 de agosto de 2015; y modificado por Acuerdo de las partes en fecha 02 de abril de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de mayo de 2020 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 23 de mayo de 2020; artículos 1, 3, 5 fracciones VII y VIII, y 7 fracciones II, III, VI, VIII y XII del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente; 1, 3, primer párrafo, fracción I, 6 primer y segundo párrafo, 24, 26, 27 fracción XII, 29 primer párrafo y 45 fracciones I, XI, XIII, XXI, XXXVIII y LX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente; 1, 2, 4 numerales 1., 1.2, 1.2.1., 1.2.1.2., y 1.2.1.2.3., 10 fracción X, 48 fracción XIX, 49 fracciones VI y XLIII, 55 fracciones I, II, IV, VI, VIII, XVII, XVIII, XX, XXI, XXII y XXIV, y 58 fracciones I, II, IV, VI, IX y XIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, vigente; se ordena se proceda a requerir de pago al (a la) DEUDOR(A) de referencia o por conducto de su Representante Legal, o acredite en el mismo acto de la diligencia HABER EFECTUADO EL PAGO O EL OTORGAMIENTO DE LA GARANTÍA DEL INTERÉS FISCAL del adeudo actualizado a la fecha de emisión del presente Mandamiento de Ejecución, así como de los gastos de ejecución, importes que al día de hoy asciende a la cantidad de \$ 1,805,372.95 (UN MILLON OCHOCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 95/100 M.N), así como de los gastos de ejecución por esta diligencia lo cual es la cantidad de \$ 36,107.46 (TREINTA Y SEIS MIL CIENTO SIETE PESOS 46/100 M.N), mismos que sumados ascienden a la cantidad total de \$ 1,841,480.41 (UN MILLON



CIAC: 1 CENTRO ZONA:

No. DE CONTROL



330122042500791

OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS 41/100 M.N), mismo que fue actualizado a la fecha de emisión del presente mandamiento, apercibiéndolo (a) que de no acreditar lo anterior, se le embargarán y en su caso extraerán bienes de su propiedad o de ser necesario se trabará embargo de la negociación con todo lo que de hecho y por derecho le corresponde para hacer efectivo el interés fiscal relativo al crédito fiscal y accesorios legales (gastos de ejecución) causados a la fecha en que se emite el presente mandamiento, calculados bajo el procedimiento de actualización que a continuación se detalla:

**INTEGRACIÓN DEL CRÉDITO 53024 CON IMPORTE HISTÓRICO DE \$ 1,739,981.29**

CONCEPTO	IMPORTE DETERMINADO	ACTUALIZACIÓN	IMPORTE TOTAL
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FÍSICAS ACTUALIZADO 2023	\$ 707,508.33	\$ 8,914.60	\$ 716,422.93
RECARGOS DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FÍSICAS 2023	\$ 198,905.42	\$ 42,125.67	\$ 241,031.09
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC RET. I.S.R. P. MOR Y FÍSICAS SUELDOS Y SALARIOS ACTUALIZADO 2023	\$ 60,791.23	\$ 765.97	\$ 61,557.20
RECARGOS DE PAGOS EJERC RET. I.S.R. P. MOR Y FÍSICAS SUELDOS Y SALARIOS 2023	\$ 15,299.42	\$ 3,619.56	\$ 18,918.98
CONTRIBUCIÓN P. PROV Y/O DEF RET. I.S.R. P. MOR Y FÍSICAS SERVICIOS PROFESIONALES ACTUALIZADO 2023	\$ 40,244.45	\$ 507.08	\$ 40,751.53
RECARGOS DE P. PROV Y/O DEF RET. I.S.R. P. MOR Y FÍSICAS SERVICIOS PROFESIONALES 2023	\$ 11,456.34	\$ 2,396.18	\$ 13,852.52
CONTRIBUCIÓN P. PROV Y/O DEF I.V.A. RETENCIONES ACTUALIZADO 2023	\$ 44,933.88	\$ 566.17	\$ 45,500.05
RECARGOS DE P. PROV Y/O DEF I.V.A. RETENCIONES 2023	\$ 13,210.40	\$ 2,675.40	\$ 15,885.80
MULTA DE FONDO DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FÍSICAS	\$ 364,021.26	\$ 2,147.73	\$ 366,168.99
MULTA DE FONDO DE PAGOS EJERC RET. I.S.R. P. MOR Y FÍSICAS SUELDOS Y SALARIOS	\$ 32,099.65	\$ 189.39	\$ 32,289.04
MULTA DE FONDO DE PAGOS EJERC RET. I.S.R. P. MOR Y FÍSICAS SUELDOS Y SALARIOS	\$ 29,181.69	\$ 172.17	\$ 29,353.86
MULTA DE FONDO DE P. PROV Y/O DEF RET. I.S.R. P. MOR Y FÍSICAS SERVICIOS PROFESIONALES	\$ 1,153.85	\$ 6.81	\$ 1,160.66
MULTA DE FONDO DE P. PROV Y/O DEF RET. I.S.R. P. MOR Y FÍSICAS ARRENDAMIENTO	\$ 1,049.00	\$ 6.19	\$ 1,055.19
MULTA DE FONDO DE P. PROV Y/O DEF RET. I.S.R. P. MOR Y FÍSICAS SERVICIOS PROFESIONALES	\$ 20,690.48	\$ 122.07	\$ 20,812.55
MULTA DE FONDO DE P. PROV Y/O DEF RET. I.S.R. P. MOR Y FÍSICAS SERVICIOS PROFESIONALES	\$ 18,809.53	\$ 110.98	\$ 18,920.51
MULTA DE FONDO DE P. PROV Y/O DEF RET. I.S.R. P. MOR Y FÍSICAS OTRAS RETENCIONES	\$ 698.37	\$ 4.12	\$ 702.49
MULTA DE FONDO DE P. PROV Y/O DEF RET. I.S.R. P. MOR Y FÍSICAS OTRAS RETENCIONES	\$ 635.50	\$ 3.75	\$ 639.25
MULTA DE FONDO DE P. PROV Y/O DEF I.V.A. RETENCIONES	\$ 24,615.10	\$ 145.23	\$ 24,760.33
MULTA DE FONDO DE P. PROV Y/O DEF I.V.A. RETENCIONES	\$ 22,377.39	\$ 132.03	\$ 22,509.42
MULTA DE FORMA DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FÍSICAS	\$ 132,300.00	\$ 780.57	\$ 133,080.57
<b>TOTAL</b>	<b>\$1,739,981.29</b>	<b>\$65,391.66</b>	<b>\$1,805,372.95</b>





CIAC: 1 CENTRO ZONA:  
No. DE CONTROL



330122042500791

IMPORTE ACTUALIZADO	\$1,805,372.95	
GASTO DE EJECUCIÓN DE ESTA DILIGENCIA 2%	\$ 36,107.46	
IMPORTE CON GASTOS DE EJECUCIÓN	\$1,841,480.41	
IMPORTE TOTAL REDONDEADO	\$1,841,480.00	De conformidad con el décimo párrafo del artículo 20 de Código Fiscal Federal, vigente

**PAGOS EJERCICIO IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, PERSONAS MORALES Y FISICAS (IMPORTE HISTORICO \$ 707,508.33) PROCEDIMIENTO DE ACTUALIZACIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 17-A DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 55 FRACCIONES II Y VI DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, VIGENTE:**

El periodo actualizado comprende de acuerdo al apartado de "Condiciones de Pago" del oficio SF/SI/DAIF-I-3-D-0003/2025 de fecha 6 de enero de 2025, el factor de actualización se obtuvo de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, lo cual se expresa en la siguiente fórmula:

FACTOR DE ACTUALIZACION	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	X
	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	

**SUSTITUYENDO**

FACTOR DE ACTUALIZACION	INPC	MAR-25	=	139.1610	=	1.0126
	INPC	NOV-24		137.4240		

Los Índices Nacionales de Precios al Consumidor aplicados para determinar el factor de actualización a que se refiere el párrafo anterior, fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2024 mismos que fueron expresados conforme a la nueva base, segunda quincena de julio de 2018 =100, con el propósito de vincular dicho índice con los que se determinan de conformidad con la publicación que realizó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de julio de 2018, publicados con fecha 21 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación y 10 de abril de 2025, respectivamente.

**ACTUALIZACIÓN DEL IMPORTE**

ENERO	IMPORTE DETERMINADO	X	FACTOR DE ACTUALIZACION	=	IMPORTE ACTUALIZADO
	\$80,065.66	X	1.0126	=	\$81,074.49

FEBRERO	IMPORTE DETERMINADO	X	FACTOR DE ACTUALIZACION	=	IMPORTE ACTUALIZADO
	\$102,637.57	X	1.0126	=	\$103,930.80

MARZO	IMPORTE DETERMINADO	X	FACTOR DE ACTUALIZACION	=	IMPORTE ACTUALIZADO
	\$85,555.30	X	1.0126	=	\$86,633.30

ABRIL	IMPORTE DETERMINADO	X	FACTOR DE ACTUALIZACION	=	IMPORTE ACTUALIZADO
	\$82,024.68	X	1.0126	=	\$83,058.19





CIAC: 1 CENTRO ZONA:  
No. DE CONTROL



330122042500791

MAYO	IMPORTE DETERMINADO	X	FACTOR DE ACTUALIZACION	=	IMPORTE ACTUALIZADO
	\$51,070.61	X	1.0126	=	\$51,714.10

JUNIO	IMPORTE DETERMINADO	X	FACTOR DE ACTUALIZACION	=	IMPORTE ACTUALIZADO
	\$89,633.73	X	1.0126	=	\$90,763.11

JULIO	IMPORTE DETERMINADO	X	FACTOR DE ACTUALIZACION	=	IMPORTE ACTUALIZADO
	\$79,967.56	X	1.0126	=	\$80,975.15

AGOSTO	IMPORTE DETERMINADO	X	FACTOR DE ACTUALIZACION	=	IMPORTE ACTUALIZADO
	\$36,859.43	X	1.0126	=	\$37,323.86

SEPTIEMBRE	IMPORTE DETERMINADO	X	FACTOR DE ACTUALIZACION	=	IMPORTE ACTUALIZADO
	\$65,628.32	X	1.0126	=	\$66,455.24

OCTUBRE	IMPORTE DETERMINADO	X	FACTOR DE ACTUALIZACION	=	IMPORTE ACTUALIZADO
	\$34,065.47	X	1.0126	=	\$34,494.69

**ACTUALIZACION DEL PERIODO (6 de enero de 2025 al 22 de abril de 2025)**

ENERO	IMPORTE ACTUALIZADO	-	IMPORTE DETERMINADO	=	ACTUALIZACIÓN DEL PERIODO
	\$81,074.49	-	\$80,065.66	=	\$1,008.83

FEBRERO	IMPORTE ACTUALIZADO	-	IMPORTE DETERMINADO	=	ACTUALIZACIÓN DEL PERIODO
	\$103,930.80	-	\$102,637.57	=	\$1,293.23

MARZO	IMPORTE ACTUALIZADO	-	IMPORTE DETERMINADO	=	ACTUALIZACIÓN DEL PERIODO
	\$86,633.30	-	\$85,555.30	=	\$1,078.00

ABRIL	IMPORTE ACTUALIZADO	-	IMPORTE DETERMINADO	=	ACTUALIZACIÓN DEL PERIODO
	\$83,058.19	-	\$82,024.68	=	\$1,033.51

MAYO	IMPORTE ACTUALIZADO	-	IMPORTE DETERMINADO	=	ACTUALIZACIÓN DEL PERIODO
	\$51,714.10	-	\$51,070.61	=	\$643.49

JUNIO	IMPORTE ACTUALIZADO	-	IMPORTE DETERMINADO	=	ACTUALIZACIÓN DEL PERIODO
	\$90,763.11	-	\$89,633.73	=	\$1,129.38





CIAC: 1 CENTRO ZONA:  
No. DE CONTROL



330122042500791

JULIO	IMPORTE ACTUALIZADO	-	IMPORTE DETERMINADO	=	ACTUALIZACIÓN DEL PERIODO
	\$80,975.15	-	\$79,967.56	=	\$1,007.59

AGOSTO	IMPORTE ACTUALIZADO	-	IMPORTE DETERMINADO	=	ACTUALIZACIÓN DEL PERIODO
	\$37,323.86	-	\$36,859.43	=	\$464.43

SEPTIEMBRE	IMPORTE ACTUALIZADO	-	IMPORTE DETERMINADO	=	ACTUALIZACIÓN DEL PERIODO
	\$66,455.24	-	\$65,628.32	=	\$826.92

OCTUBRE	IMPORTE ACTUALIZADO	-	IMPORTE DETERMINADO	=	ACTUALIZACIÓN DEL PERIODO
	\$34,494.69	-	\$34,065.47	=	\$429.22

IMPORTE DE LA CONTRIBUCIÓN ACTUALIZADA \$716,422.93

**CALCULO DE RECARGOS**

De conformidad con el artículo 21 párrafo primero del Código Fiscal de la Federación, vigente, que a la letra dice:

"Cuando no se cubran las contribuciones o los aprovechamientos en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales, su monto se actualizará desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe, además deberán pagarse recargos por concepto de indemnización al fisco federal por la falta de pago oportuno. Dichos recargos se calcularán aplicando al monto de las contribuciones o de los aprovechamientos actualizados por el periodo a que se refiere este párrafo, la tasa que resulte de sumar las aplicables en cada año para cada uno de los meses transcurridos en el periodo de actualización de la contribución o aprovechamiento de que se trate. La tasa de recargos para cada uno de los meses de mora será la que resulte de incrementar en 50% a la que mediante Ley fije anualmente el Congreso de la Unión, para tal efecto, la tasa se considerará hasta la centésima y, en su caso, se ajustará a la centésima inmediato superior cuando el dígito de la milésima sea igual o mayor a 5 y cuando la milésima sea menor a 5 se mantendrá la tasa a la centésima que haya resultado."

**RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO 2025**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 fracción I de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 19 de diciembre de 2024 y el artículo 21 primer párrafo, del Código Fiscal de la Federación, vigente, en relación con la Regla 2.1.20., de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de diciembre de 2024, las tasas mensuales de recargos fueron: por el mes de enero 1.47%, febrero 1.47%, marzo 1.47% y abril 1.47%, dando una tasa acumulable de recargos de 5.88%, generada por el mes transcurridos de enero a abril de 2025, aplicable a las contribuciones omitidas actualizada del Impuesto al Valor Agregado correspondiente a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre y octubre de 2023.

La tasa de recargos de 1.47% se determinó como resultado de incrementar en un 50% la tasa de recargos por mora en cantidad de 0.98%, fijado por el Congreso de la Unión, en la Ley de Ingresos de la Federación, para el ejercicio 2025, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de diciembre de 2024, misma determinación se muestra a continuación:



CIAC: 1 CENTRO ZONA:  
No. DE CONTROL



330122042500791

Tasa de recargos por mora fijado anualmente en la Ley de Ingresos de la Federación, para el ejercicio 2025, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de diciembre de 2024	Más: El porcentaje de incremento	Incremento determinado sobre el recargo por mora fijado por el congreso de la unión.	Total de recargos mensual
0.98%	50%	= 0.49%	1.47%

Por lo anterior, los recargos generados por la cantidad actualizada del PAGOS EJERCICIO IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, PERSONAS MORALES Y FISICAS por los siguientes meses se calcularon de la siguiente forma:

AÑO	MES	% TASA DE RECARGOS ACUMULADAS	POR	ACTUALIZACIÓN DEL 6 DE ENERO DE 2025 AL 22 DE ABRIL DE 2025	IMPORTE DE RECARGOS
2023	ENERO	5.88%	X	\$ 81,074.49	\$ 4,767.18
2023	FEBRERO	5.88%	X	\$ 103,930.80	\$ 6,111.13
2023	MARZO	5.88%	X	\$ 86,633.30	\$ 5,094.04
2023	ABRIL	5.88%	X	\$ 83,058.19	\$ 4,883.82
2023	MAYO	5.88%	X	\$ 51,714.10	\$ 3,040.79
2023	JUNIO	5.88%	X	\$ 90,763.11	\$ 5,336.87
2023	JULIO	5.88%	X	\$ 80,975.15	\$ 4,761.34
2023	AGOSTO	5.88%	X	\$ 37,323.86	\$ 2,194.64
2023	SEPTIEMBRE	5.88%	X	\$ 66,455.24	\$ 3,907.57
2023	OCTUBRE	5.88%	X	\$ 34,494.69	\$ 2,028.29
<b>TOTAL</b>				<b>\$ 716,422.93</b>	<b>\$ 42,125.67</b>

EJERCICIO	MES	% TASA DE RECARGOS ACUMULADAS	2025	PERIODO
2023	ENERO	5.88%	5.88%	ENERO DE 2025/ABRIL DE 2025
2023	FEBRERO	5.88%	5.88%	ENERO DE 2025/ABRIL DE 2025
2023	MARZO	5.88%	5.88%	ENERO DE 2025/ABRIL DE 2025
2023	ABRIL	5.88%	5.88%	ENERO DE 2025/ABRIL DE 2025
2023	MAYO	5.88%	5.88%	ENERO DE 2025/ABRIL DE 2025
2023	JUNIO	5.88%	5.88%	ENERO DE 2025/ABRIL DE 2025
2023	JULIO	5.88%	5.88%	ENERO DE 2025/ABRIL DE 2025
2023	AGOSTO	5.88%	5.88%	ENERO DE 2025/ABRIL DE 2025
2023	SEPTIEMBRE	5.88%	5.88%	ENERO DE 2025/ABRIL DE 2025
2023	OCTUBRE	5.88%	5.88%	ENERO DE 2025/ABRIL DE 2025

**MULTA DE FONDO DE PAGOS EJERCICIO IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, PERSONAS MORALES Y FISICAS (IMPORTE DETERMINADO \$ 364,021.26)**

PROCEDIMIENTO DE ACTUALIZACIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 17-A DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 55 FRACCIONES II Y VI DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, VIGENTE:

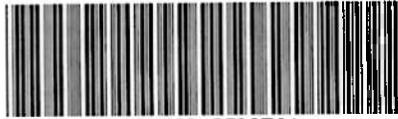
Periodo de actualización de 20 de febrero de 2025 a 22 de abril de 2025.

De acuerdo al apartado de "Condiciones de Pago" del oficio el factor de actualización se obtuvo de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, lo cual se expresa en la siguiente fórmula:

FACTOR DE ACTUALIZACION	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	X
	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	



CIAC: 1 CENTRO ZONA:  
No. DE CONTROL



330122042500791

**SUSTITUYENDO**

FACTOR DE ACTUALIZACION	INPC	MAR-25	=	139.1610	=	1.0059
	INPC	ENE-25		138.3430		

Los Índices Nacionales de Precios al Consumidor aplicados para determinar el factor de actualización a que se refiere el párrafo anterior, fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación el 10 de Febrero de 2025 mismos que fueron expresados conforme a la nueva base, segunda quincena de julio de 2018 =100, con el propósito de vincular dicho índice con los que se determinan de conformidad con la publicación que realizó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de julio de 2018, publicados con fecha 21 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación y 10 de abril de 2025, respectivamente.

**ACTUALIZACION DEL IMPORTE**

IMPORTE DETERMINADO	X	FACTOR DE ACTUALIZACION	=	IMPORTE ACTUALIZADO
\$364,021.26	X	1.0059	=	\$366,168.99

IMPORTE ACTUALIZADO	-	IMPORTE DETERMINADO	=	ACTUALIZACIÓN DEL PERIODO
\$366,168.99	-	\$364,021.26	=	\$2,147.73

**PAGOS EJERCICIO RETENIDO IMPUESTO SOBRE LA RENTA, PERSONAS MORALES Y FISICAS SUELDOS Y SALARIOS (IMPORTE HISTORICO \$ 60,791.23)**

PROCEDIMIENTO DE ACTUALIZACIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 17-A DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 55 FRACCIONES II Y VI DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, VIGENTE:

El período actualizado comprende de acuerdo al apartado de "Condiciones de Pago" del oficio SF/SI/DAIF-I-3-D-0003/2025 de fecha 6 de enero de 2025, el factor de actualización se obtuvo de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, lo cual se expresa en la siguiente fórmula:

FACTOR DE ACTUALIZACION	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	X
	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	

**SUSTITUYENDO**

FACTOR DE ACTUALIZACION	INPC	MAR-25	=	139.1610	=	1.0126
	INPC	NOV-24		137.4240		

Los Índices Nacionales de Precios al Consumidor aplicados para determinar el factor de actualización a que se refiere el párrafo anterior, fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2024 mismos que fueron expresados conforme a la nueva base, segunda quincena de julio de 2018 =100, con el propósito de vincular dicho índice con los que se determinan de conformidad con la publicación que realizó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de julio de 2018, publicados con fecha 21 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación y 10 de abril de 2025, respectivamente.

**ACTUALIZACIÓN DEL IMPORTE**

ABRIL	IMPORTE DETERMINADO	X	FACTOR DE ACTUALIZACION	=	IMPORTE ACTUALIZADO
	\$9,815.83	X	1.0126	=	\$9,939.51





CIAC: 1 CENTRO ZONA:  
No. DE CONTROL



330122042500791

MAYO	IMPORTE DETERMINADO	X	FACTOR DE ACTUALIZACION	=	IMPORTE ACTUALIZADO
	\$7,838.97	X	1.0126	=	\$7,937.74

JUNIO	IMPORTE DETERMINADO	X	FACTOR DE ACTUALIZACION	=	IMPORTE ACTUALIZADO
	\$8,722.31	X	1.0126	=	\$8,832.21

JULIO	IMPORTE DETERMINADO	X	FACTOR DE ACTUALIZACION	=	IMPORTE ACTUALIZADO
	\$10,312.17	X	1.0126	=	\$10,442.10

AGOSTO	IMPORTE DETERMINADO	X	FACTOR DE ACTUALIZACION	=	IMPORTE ACTUALIZADO
	\$7,067.91	X	1.0126	=	\$7,156.97

SEPTIEMBRE	IMPORTE DETERMINADO	X	FACTOR DE ACTUALIZACION	=	IMPORTE ACTUALIZADO
	\$11,648.49	X	1.0126	=	\$11,795.26

OCTUBRE	IMPORTE DETERMINADO	X	FACTOR DE ACTUALIZACION	=	IMPORTE ACTUALIZADO
	\$5,385.55	X	1.0126	=	\$5,453.41

ACTUALIZACION DEL PERIODO (6 de enero de 2025 al 22 de abril de 2025)

ABRIL	IMPORTE ACTUALIZADO	-	IMPORTE DETERMINADO	=	ACTUALIZACIÓN DEL PERIODO
	\$9,939.51	-	\$9,815.83	=	\$123.68

MAYO	IMPORTE ACTUALIZADO	-	IMPORTE DETERMINADO	=	ACTUALIZACIÓN DEL PERIODO
	\$7,937.74	-	\$7,838.97	=	\$98.77

JUNIO	IMPORTE ACTUALIZADO	-	IMPORTE DETERMINADO	=	ACTUALIZACIÓN DEL PERIODO
	\$8,832.21	-	\$8,722.31	=	\$109.90

JULIO	IMPORTE ACTUALIZADO	-	IMPORTE DETERMINADO	=	ACTUALIZACIÓN DEL PERIODO
	\$10,442.10	-	\$10,312.17	=	\$129.93

AGOSTO	IMPORTE ACTUALIZADO	-	IMPORTE DETERMINADO	=	ACTUALIZACIÓN DEL PERIODO
	\$7,156.97	-	\$7,067.91	=	\$89.06

SEPTIEMBRE	IMPORTE ACTUALIZADO	-	IMPORTE DETERMINADO	=	ACTUALIZACIÓN DEL PERIODO
	\$11,795.26	-	\$11,648.49	=	\$146.77



CIAC: 1 CENTRO ZONA:  
No. DE CONTROL



330122042500791

OCTUBRE	IMPORTE ACTUALIZADO	-	IMPORTE DETERMINADO	=	ACTUALIZACIÓN DEL PERIODO
	\$5,453.41	-	\$5,385.55	=	\$67.86

IMPORTE DE LA CONTRIBUCIÓN ACTUALIZADA \$61,557.20

**CALCULO DE RECARGOS**

De conformidad con el artículo 21 párrafo primero del Código Fiscal de la Federación, vigente, que a la letra dice:

"Cuando no se cubran las contribuciones o los aprovechamientos en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales, su monto se actualizará desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe, además deberán pagarse recargos por concepto de indemnización al fisco federal por la falta de pago oportuno. Dichos recargos se calcularán aplicando al monto de las contribuciones o de los aprovechamientos actualizados por el periodo a que se refiere este párrafo, la tasa que resulte de sumar las aplicables en cada año para cada uno de los meses transcurridos en el periodo de actualización de la contribución o aprovechamiento de que se trate. La tasa de recargos para cada uno de los meses de mora será la que resulte de incrementar en 50% a la que mediante Ley fije anualmente el Congreso de la Unión, para tal efecto, la tasa se considerará hasta la centésima y, en su caso, se ajustará a la centésima inmediato superior cuando el dígito de la milésima sea igual o mayor a 5 y cuando la milésima sea menor a 5 se mantendrá la tasa a la centésima que haya resultado."

**RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO 2025**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 fracción I de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 19 de diciembre de 2024 y el artículo 21 primer párrafo, del Código Fiscal de la Federación, vigente, en relación con la Regla 2.1.20., de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de diciembre de 2024, las tasas mensuales de recargos fueron: por el mes de enero 1.47%, febrero 1.47%, marzo 1.47% y abril 1.47%, dando una tasa acumulable de recargos de 5.88%, generada por el mes transcurridos de enero a abril de 2025, aplicable a las retenciones de impuesto sobre la renta por salarios correspondiente a los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre y octubre de 2023.

La tasa de recargos de 1.47% se determinó como resultado de incrementar en un 50% la tasa de recargos por mora en cantidad de 0.98%, fijado por el Congreso de la Unión, en la Ley de Ingresos de la Federación, para el ejercicio 2025, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de diciembre de 2024, misma determinación se muestra a continuación:

Tasa de recargos por mora fijado anualmente en la Ley de Ingresos de la Federación, para el ejercicio 2025, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de diciembre de 2024	Más: El porcentaje de incremento	Incremento determinado sobre el recargo por mora fijado por el congreso de la unión.	Total de recargos mensual
0.98%	50%	= 0.49%	1.47%

Por lo anterior, los recargos generados por la cantidad actualizada del PAGOS EJERCICIO RETENIDO IMPUESTO SOBRE LA RENTA, PERSONAS MORALES Y FISICAS SUELDOS Y SALARIOS por los siguientes meses se calcularon de la siguiente forma:

AÑO	MES	% TASA DE RECARGOS ACUMULADAS	POR	ACTUALIZACIÓN DEL 6 DE ENERO DE 2025 AL 22 DE ABRIL DE 2025	IMPORTE DE RECARGOS
2023	ABRIL	5.88%	X	\$ 9,939.51	\$ 584.44
2023	MAYO	5.88%	X	\$ 7,937.74	\$ 466.74
2023	JUNIO	5.88%	X	\$ 8,832.21	\$ 519.33



CIAC: 1 CENTRO ZONA:  
No. DE CONTROL



330122042500791

2023	JULIO	5.88%	X	\$ 10,442.10	\$ 614.00
2023	AGOSTO	5.88%	X	\$ 7,156.97	\$ 420.83
2023	SEPTIEMBRE	5.88%	X	\$ 11,795.26	\$ 693.56
2023	OCTUBRE	5.88%	X	\$ 5,453.41	\$ 320.66
<b>TOTAL</b>				<b>\$ 61,557.20</b>	<b>\$ 3,619.56</b>

EJERCICIO	MES	% TASA DE RECARGOS ACUMULADAS	2025	PERIODO
2023	ABRIL	5.88%	5.88%	ENERO DE 2025/ABRIL DE 2025
2023	MAYO	5.88%	5.88%	ENERO DE 2025/ABRIL DE 2025
2023	JUNIO	5.88%	5.88%	ENERO DE 2025/ABRIL DE 2025
2023	JULIO	5.88%	5.88%	ENERO DE 2025/ABRIL DE 2025
2023	AGOSTO	5.88%	5.88%	ENERO DE 2025/ABRIL DE 2025
2023	SEPTIEMBRE	5.88%	5.88%	ENERO DE 2025/ABRIL DE 2025
2023	OCTUBRE	5.88%	5.88%	ENERO DE 2025/ABRIL DE 2025

**MULTA DE FONDO DE PAGOS EJERCICIO RETENIDO IMPUESTO SOBRE LA RENTA, PERSONAS MORALES Y FISICAS SUELDOS Y SALARIOS (IMPORTE DETERMINADO \$ 32,099.65)**  
**PROCEDIMIENTO DE ACTUALIZACIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 17-A DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 55 FRACCIONES II Y VI DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, VIGENTE:**

Periodo de actualización de 20 de febrero de 2025 a 22 de abril de 2025.

De acuerdo al apartado de "Condiciones de Pago" del oficio el factor de actualización se obtuvo de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, lo cual se expresa en la siguiente fórmula:

FACTOR DE ACTUALIZACION	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	X
	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	

**SUSTITUYENDO**

FACTOR DE ACTUALIZACION	INPC	MAR-25	=	139.1610	=	1.0059
	INPC	ENE-25		138.3430		

Los Índices Nacionales de Precios al Consumidor aplicados para determinar el factor de actualización a que se refiere el párrafo anterior, fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2025 mismos que fueron expresados conforme a la nueva base, segunda quincena de julio de 2018 =100, con el propósito de vincular dicho índice con los que se determinan de conformidad con la publicación que realizó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de julio de 2018, publicados con fecha 21 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación y 10 de abril de 2025, respectivamente.

**ACTUALIZACION DEL IMPORTE**



CIAC: 1 CENTRO ZONA:  
No. DE CONTROL



330122042500791

IMPORTE DETERMINADO	X	FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	=	IMPORTE ACTUALIZADO
\$32,099.65	X	1.0059	=	\$32,289.04

IMPORTE ACTUALIZADO	-	IMPORTE DETERMINADO	=	ACTUALIZACIÓN DEL PERIODO
\$32,289.04	-	\$32,099.65	=	\$189.39

**MULTA DE FONDO DE PAGOS EJERC RET. I.S.R. P. MOR Y FISICAS SUELDOS Y SALARIOS (IMPORTE DETERMINADO \$ 29,181.69)**

PROCEDIMIENTO DE ACTUALIZACIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 17-A DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 55 FRACCIONES II Y VI DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, VIGENTE:

Periodo de actualización de 20 de febrero de 2025 a 22 de abril de 2025.

De acuerdo al apartado de "Condiciones de Pago" del oficio el factor de actualización se obtuvo de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, lo cual se expresa en la siguiente fórmula:

FACTOR DE ACTUALIZACION	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	X
	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	

**SUSTITUYENDO**

FACTOR DE ACTUALIZACION	INPC	MAR-25	=	139.1610	=	1.0059
	INPC	ENE-25		138.3430		

Los índices Nacionales de Precios al Consumidor aplicados para determinar el factor de actualización a que se refiere el párrafo anterior, fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2025 mismos que fueron expresados conforme a la nueva base, segunda quincena de julio de 2018 =100, con el propósito de vincular dicho índice con los que se determinan de conformidad con la publicación que realizó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de julio de 2018, publicados con fecha 21 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación y 10 de abril de 2025, respectivamente.

**ACTUALIZACION DEL IMPORTE**

IMPORTE DETERMINADO	X	FACTOR DE ACTUALIZACION	=	IMPORTE ACTUALIZADO
\$29,181.69	X	1.0059	=	\$29,353.86

IMPORTE ACTUALIZADO	-	IMPORTE DETERMINADO	=	ACTUALIZACIÓN DEL PERIODO
\$29,353.86	-	\$29,181.69	=	\$172.17

**PAGO PROVISIONAL Y/O DEFINITIVO RETENIDO IMPUESTO SOBRE LA RENTA, PERSONAS MORALES Y FISICAS SERVICIOS PROFESIONALES (IMPORTE HISTORICO \$ 40,244.45)**

PROCEDIMIENTO DE ACTUALIZACIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 17-A DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 55 FRACCIONES II Y VI DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, VIGENTE:

El periodo actualizado comprende de acuerdo al apartado de "Condiciones de Pago" del oficio SF/SI/DAIF-I-3-D-0003/2025 de fecha 6 de enero de 2025, el factor de actualización se obtuvo de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor



CIAC: 1 CENTRO ZONA:  
No. DE CONTROL



330122042500791

del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, lo cual se expresa en la siguiente fórmula:

FACTOR DE ACTUALIZACION	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	X
	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	

**SUSTITUYENDO**

FACTOR DE ACTUALIZACION	INPC	MAR-25	=	139.1610	=	1.0126
	INPC	NOV-24		137.4240		

Los Índices Nacionales de Precios al Consumidor aplicados para determinar el factor de actualización a que se refiere el párrafo anterior, fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2024 mismos que fueron expresados conforme a la nueva base, segunda quincena de julio de 2018 =100, con el propósito de vincular dicho índice con los que se determinan de conformidad con la publicación que realizó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de julio de 2018, publicados con fecha 21 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación y 10 de abril de 2025, respectivamente.

**ACTUALIZACIÓN DEL IMPORTE**

ENERO	IMPORTE DETERMINADO	X	FACTOR DE ACTUALIZACION	=	IMPORTE ACTUALIZADO
	\$5,252.63	X	1.0126	=	\$5,318.81

FEBRERO	IMPORTE DETERMINADO	X	FACTOR DE ACTUALIZACION	=	IMPORTE ACTUALIZADO
	\$5,607.29	X	1.0126	=	\$5,677.94

MARZO	IMPORTE DETERMINADO	X	FACTOR DE ACTUALIZACION	=	IMPORTE ACTUALIZADO
	\$5,195.17	X	1.0126	=	\$5,260.63

ABRIL	IMPORTE DETERMINADO	X	FACTOR DE ACTUALIZACION	=	IMPORTE ACTUALIZADO
	\$4,168.23	X	1.0126	=	\$4,220.75

MAYO	IMPORTE DETERMINADO	X	FACTOR DE ACTUALIZACION	=	IMPORTE ACTUALIZADO
	\$4,352.01	X	1.0126	=	\$4,406.85

JUNIO	IMPORTE DETERMINADO	X	FACTOR DE ACTUALIZACION	=	IMPORTE ACTUALIZADO
	\$4,173.29	X	1.0126	=	\$4,225.87

JULIO	IMPORTE DETERMINADO	X	FACTOR DE ACTUALIZACION	=	IMPORTE ACTUALIZADO
	\$3,763.69	X	1.0126	=	\$3,811.11



CIAC: 1 CENTRO ZONA:  
No. DE CONTROL



330122042500791

AGOSTO	IMPORTE DETERMINADO	X	FACTOR DE ACTUALIZACION	=	IMPORTE ACTUALIZADO
	\$4,937.16	X	1.0126	=	\$4,999.37

SEPTIEMBRE	IMPORTE DETERMINADO	X	FACTOR DE ACTUALIZACION	=	IMPORTE ACTUALIZADO
	\$2,794.98	X	1.0126	=	\$2,830.20

**ACTUALIZACION DEL PERIODO (6 de enero de 2025 al 22 de abril de 2025)**

ENERO	IMPORTE ACTUALIZADO	-	IMPORTE DETERMINADO	=	ACTUALIZACIÓN DEL PERIODO
	\$5,318.81	-	\$5,252.63	=	\$66.18

FEBRERO	IMPORTE ACTUALIZADO	-	IMPORTE DETERMINADO	=	ACTUALIZACIÓN DEL PERIODO
	\$5,677.94	-	\$5,607.29	=	\$70.65

MARZO	IMPORTE ACTUALIZADO	-	IMPORTE DETERMINADO	=	ACTUALIZACIÓN DEL PERIODO
	\$5,260.63	-	\$5,195.17	=	\$65.46

ABRIL	IMPORTE ACTUALIZADO	-	IMPORTE DETERMINADO	=	ACTUALIZACIÓN DEL PERIODO
	\$4,220.75	-	\$4,168.23	=	\$52.52

MAYO	IMPORTE ACTUALIZADO	-	IMPORTE DETERMINADO	=	ACTUALIZACIÓN DEL PERIODO
	\$4,406.85	-	\$4,352.01	=	\$54.84

JUNIO	IMPORTE ACTUALIZADO	-	IMPORTE DETERMINADO	=	ACTUALIZACIÓN DEL PERIODO
	\$4,225.87	-	\$4,173.29	=	\$52.58

JULIO	IMPORTE ACTUALIZADO	-	IMPORTE DETERMINADO	=	ACTUALIZACIÓN DEL PERIODO
	\$3,811.11	-	\$3,763.69	=	\$47.42

AGOSTO	IMPORTE ACTUALIZADO	-	IMPORTE DETERMINADO	=	ACTUALIZACIÓN DEL PERIODO
	\$4,999.37	-	\$4,937.16	=	\$62.21

SEPTIEMBRE	IMPORTE ACTUALIZADO	-	IMPORTE DETERMINADO	=	ACTUALIZACIÓN DEL PERIODO
	\$2,830.20	-	\$2,794.98	=	\$35.22

IMPORTE DE LA CONTRIBUCIÓN ACTUALIZADA \$40,751.53





CIAC: 1 CENTRO ZONA:  
No. DE CONTROL



330122042500791

**CALCULO DE RECARGOS**

De conformidad con el artículo 21 párrafo primero del Código Fiscal de la Federación, vigente, que a la letra dice:

"Cuando no se cubran las contribuciones o los aprovechamientos en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales, su monto se actualizará desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe, además deberán pagarse recargos por concepto de indemnización al fisco federal por la falta de pago oportuno. Dichos recargos se calcularán aplicando al monto de las contribuciones o de los aprovechamientos actualizados por el periodo a que se refiere este párrafo, la tasa que resulte de sumar las aplicables en cada año para cada uno de los meses transcurridos en el periodo de actualización de la contribución o aprovechamiento de que se trate. La tasa de recargos para cada uno de los meses de mora será la que resulte de incrementar en 50% a la que mediante Ley fije anualmente el Congreso de la Unión, para tal efecto, la tasa se considerará hasta la centésima y, en su caso, se ajustará a la centésima inmediato superior cuando el dígito de la milésima sea igual o mayor a 5 y cuando la milésima sea menor a 5 se mantendrá la tasa a la centésima que haya resultado."

**RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO 2025**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 fracción I de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 19 de diciembre de 2024 y el artículo 21 primer párrafo, del Código Fiscal de la Federación, vigente, en relación con la Regla 2.1.20., de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de diciembre de 2024, las tasas mensuales de recargos fueron: por el mes de enero 1.47%, febrero 1.47%, marzo 1.47% y abril 1.47%, dando una tasa acumulable de recargos de 5.88%, generada por el mes transcurridos de enero a abril de 2025, aplicable a las retenciones de impuesto sobre la renta por servicios profesionales correspondiente a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto y septiembre de 2023.

La tasa de recargos de 1.47% se determinó como resultado de incrementar en un 50% la tasa de recargos por mora en cantidad de 0.98%, fijado por el Congreso de la Unión, en la Ley de Ingresos de la Federación, para el ejercicio 2025, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de diciembre de 2024, misma determinación se muestra a continuación:

Tasa de recargos por mora fijado anualmente en la Ley de Ingresos de la Federación, para el ejercicio 2025, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de diciembre de 2024	Más: El porcentaje de incremento	Incremento determinado sobre el recargo por mora fijado por el congreso de la unión.	Total de recargos mensual
0.98%	50%	= 0.49%	1.47%

Por lo anterior, los recargos generados por la cantidad actualizada del PAGO PROVISIONAL Y/O DEFINITIVO RETENIDO IMPUESTO SOBRE LA RENTA, PERSONAS MORALES Y FISICAS SERVICIOS PROFESIONALES por los siguientes meses se calcularon de la siguiente forma:

AÑO	MES	% TASA DE RECARGOS ACUMULADAS	POR	ACTUALIZACIÓN DEL 6 DE ENERO DE 2025 AL 22 DE ABRIL DE 2025	IMPORTE DE RECARGOS
2023	ENERO	5.88%	X	\$ 5,318.81	\$ 312.75
2023	FEBRERO	5.88%	X	\$ 5,677.94	\$ 333.86
2023	MARZO	5.88%	X	\$ 5,260.63	\$ 309.32
2023	ABRIL	5.88%	X	\$ 4,220.75	\$ 248.18
2023	MAYO	5.88%	X	\$ 4,406.85	\$ 259.12
2023	JUNIO	5.88%	X	\$ 4,225.87	\$ 248.48
2023	JULIO	5.88%	X	\$ 3,811.11	\$ 224.09





CIAC: 1 CENTRO ZONA:  
No. DE CONTROL



330122042500791

2023	AGOSTO	5.88%	X	\$ 4,999.37	\$ 293.96
2023	SEPTIEMBRE	5.88%	X	\$ 2,830.20	\$ 166.42
<b>TOTAL</b>				<b>\$ 40,751.53</b>	<b>\$ 2,396.18</b>

EJERCICIO	MES	% TASA DE RECARGOS ACUMULADAS	2025	PERIODO
2023	ENERO	5.88%	5.88%	ENERO DE 2025/ABRIL DE 2025
2023	FEBRERO	5.88%	5.88%	ENERO DE 2025/ABRIL DE 2025
2023	MARZO	5.88%	5.88%	ENERO DE 2025/ABRIL DE 2025
2023	ABRIL	5.88%	5.88%	ENERO DE 2025/ABRIL DE 2025
2023	MAYO	5.88%	5.88%	ENERO DE 2025/ABRIL DE 2025
2023	JUNIO	5.88%	5.88%	ENERO DE 2025/ABRIL DE 2025
2023	JULIO	5.88%	5.88%	ENERO DE 2025/ABRIL DE 2025
2023	AGOSTO	5.88%	5.88%	ENERO DE 2025/ABRIL DE 2025
2023	SEPTIEMBRE	5.88%	5.88%	ENERO DE 2025/ABRIL DE 2025

**MULTA DE FONDO DE PAGO PROVISIONAL Y/O DEFINITIVO RETENIDO IMPUESTO SOBRE LA RENTA, PERSONAS MORALES Y FISICAS SERVICIOS PROFESIONALES (IMPORTE DETERMINADO \$ 1,153.85)**  
PROCEDIMIENTO DE ACTUALIZACIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 17-A DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 55 FRACCIONES II Y VI DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, VIGENTE:

Periodo de actualización de 20 de febrero de 2025 a 22 de abril de 2025.

De acuerdo al apartado de "Condiciones de Pago" del oficio el factor de actualización se obtuvo de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, lo cual se expresa en la siguiente fórmula:

FACTOR DE ACTUALIZACION	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	X
	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	

**SUSTITUYENDO**

FACTOR DE ACTUALIZACION	INPC	MAR-25	=	139.1610	=	1.0059
	INPC	ENE-25		138.3430		

Los Índices Nacionales de Precios al Consumidor aplicados para determinar el factor de actualización a que se refiere el párrafo anterior, fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2025 mismos que fueron expresados conforme a la nueva base, segunda quincena de julio de 2018 =100, con el propósito de vincular dicho índice con los que se determinan de conformidad con la publicación que realizó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de julio de 2018, publicados con fecha 21 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación y 10 de abril de 2025, respectivamente.

**ACTUALIZACION DEL IMPORTE**



CIAC: 1 CENTRO ZONA:  
No. DE CONTROL



330122042500791

IMPORTE DETERMINADO	X	FACTOR DE ACTUALIZACION	=	IMPORTE ACTUALIZADO
\$1,153.85	X	1.0059	=	\$1,160.66

IMPORTE ACTUALIZADO	-	IMPORTE DETERMINADO	=	ACTUALIZACIÓN DEL PERIODO
\$1,160.66	-	\$1,153.85	=	\$6.81

**MULTA DE FONDO DE PAGO PROVISIONAL Y/O DEFINITIVO RETENIDO IMPUESTO SOBRE LA RENTA, PERSONAS MORALES Y FISICAS ARRENDAMIENTO (IMPORTE DETERMINADO \$ 1,049.00)**  
PROCEDIMIENTO DE ACTUALIZACIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 17-A DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 55 FRACCIONES II Y VI DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, VIGENTE:

Periodo de actualización de 20 de febrero de 2025 a 22 de abril de 2025.

De acuerdo al apartado de "Condiciones de Pago" del oficio el factor de actualización se obtuvo de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, lo cual se expresa en la siguiente fórmula:

FACTOR DE ACTUALIZACION	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	X
	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	

**SUSTITUYENDO**

FACTOR DE ACTUALIZACION	INPC	MAR-25	=	139.1610	=	1.0059
	INPC	ENE-25	=	138.3430		

Los Índices Nacionales de Precios al Consumidor aplicados para determinar el factor de actualización a que se refiere el párrafo anterior, fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2025 mismos que fueron expresados conforme a la nueva base, segunda quincena de julio de 2018 =100, con el propósito de vincular dicho índice con los que se determinan de conformidad con la publicación que realizó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de julio de 2018, publicados con fecha 21 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación y 10 de abril de 2025, respectivamente.

**ACTUALIZACION DEL IMPORTE**

IMPORTE DETERMINADO	X	FACTOR DE ACTUALIZACION	=	IMPORTE ACTUALIZADO
\$1,049.00	X	1.0059	=	\$1,055.19

IMPORTE ACTUALIZADO	-	IMPORTE DETERMINADO	=	ACTUALIZACIÓN DEL PERIODO
\$1,055.19	-	\$1,049.00	=	\$6.19

**MULTA DE FONDO DE PAGO PROVISIONAL Y/O DEFINITIVO RETENIDO IMPUESTO SOBRE LA RENTA, PERSONAS MORALES Y FISICAS SERVICIOS PROFESIONALES (IMPORTE DETERMINADO \$ 20,690.48)**  
PROCEDIMIENTO DE ACTUALIZACIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 17-A DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 55 FRACCIONES II Y VI DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, VIGENTE:





CIAC: 1 CENTRO ZONA:  
No. DE CONTROL



330122042500791

Periodo de actualización de 20 de febrero de 2025 a 22 de abril de 2025.

De acuerdo al apartado de "Condiciones de Pago" del oficio el factor de actualización se obtuvo de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, lo cual se expresa en la siguiente fórmula:

FACTOR DE ACTUALIZACION	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	X
	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	

**SUSTITUYENDO**

FACTOR DE ACTUALIZACION	INPC	MAR-25	=	139.1610	=	1.0059
	INPC	ENE-25		138.3430		

Los Índices Nacionales de Precios al Consumidor aplicados para determinar el factor de actualización a que se refiere el párrafo anterior, fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2025 mismos que fueron expresados conforme a la nueva base, segunda quincena de julio de 2018 =100, con el propósito de vincular dicho índice con los que se determinan de conformidad con la publicación que realizó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de julio de 2018, publicados con fecha 21 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación y 10 de abril de 2025, respectivamente.

**ACTUALIZACION DEL IMPORTE**

IMPORTE DETERMINADO	X	FACTOR DE ACTUALIZACION	=	IMPORTE ACTUALIZADO
\$20,690.48	X	1.0059	=	\$20,812.55

IMPORTE ACTUALIZADO	-	IMPORTE DETERMINADO	=	ACTUALIZACIÓN DEL PERIODO
\$20,812.55	-	\$20,690.48	=	\$122.07

**MULTA DE FONDO DE PAGO PROVISIONAL Y/O DEFINITIVO RETENIDO IMPUESTO SOBRE LA RENTA, PERSONAS MORALES Y FISICAS SERVICIOS PROFESIONALES (IMPORTE DETERMINADO \$ 18,809.53)**  
PROCEDIMIENTO DE ACTUALIZACIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 17-A DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 55 FRACCIONES II Y VI DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, VIGENTE:

Periodo de actualización de 20 de febrero de 2025 a 22 de abril de 2025.

De acuerdo al apartado de "Condiciones de Pago" del oficio el factor de actualización se obtuvo de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, lo cual se expresa en la siguiente fórmula:

FACTOR DE ACTUALIZACION	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	X
	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	

**SUSTITUYENDO**

FACTOR DE ACTUALIZACION	INPC	MAR-25	=	139.1610	=	1.0059
	INPC	ENE-25		138.3430		





CIAC: 1 CENTRO ZONA:  
Nº DE CONTROL



330122042500791

Los Índices Nacionales de Precios al Consumidor aplicados para determinar el factor de actualización a que se refiere el párrafo anterior, fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2025 mismos que fueron expresados conforme a la nueva base, segunda quincena de julio de 2018 =100, con el propósito de vincular dicho índice con los que se determinan de conformidad con la publicación que realizó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de julio de 2018, publicados con fecha 21 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación y 10 de abril de 2025, respectivamente.

**ACTUALIZACION DEL IMPORTE**

<b>IMPORTE DETERMINADO</b>	X	<b>FACTOR DE ACTUALIZACION</b>	=	<b>IMPORTE ACTUALIZADO</b>
\$18,809.53	X	1.0059	=	\$18,920.51

<b>IMPORTE ACTUALIZADO</b>	-	<b>IMPORTE DETERMINADO</b>	=	<b>ACTUALIZACIÓN DEL PERIODO</b>
\$18,920.51	-	\$18,809.53	=	\$110.98

**MULTA DE FONDO DE PAGO PROVISIONAL Y/O DEFINITIVO RETENIDO IMPUESTO SOBRE LA RENTA, PERSONAS MORALES Y FISICAS OTRAS RETENCIONES (IMPORTE DETERMINADO \$ 698.37)**

**PROCEDIMIENTO DE ACTUALIZACIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 17-A DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 55 FRACCIONES II Y VI DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, VIGENTE:**

Periodo de actualización de 20 de febrero de 2025 a 22 de abril de 2025.

De acuerdo al apartado de "Condiciones de Pago" del oficio el factor de actualización se obtuvo de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, lo cual se expresa en la siguiente fórmula:

FACTOR DE ACTUALIZACION	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	X
	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	

**SUSTITUYENDO**

FACTOR DE ACTUALIZACION	INPC	MAR-25	=	139.1610	=	1.0059
	INPC	ENE-25		138.3430		

Los Índices Nacionales de Precios al Consumidor aplicados para determinar el factor de actualización a que se refiere el párrafo anterior, fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2025 mismos que fueron expresados conforme a la nueva base, segunda quincena de julio de 2018 =100, con el propósito de vincular dicho índice con los que se determinan de conformidad con la publicación que realizó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de julio de 2018, publicados con fecha 21 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación y 10 de abril de 2025, respectivamente.

**ACTUALIZACION DEL IMPORTE**

<b>IMPORTE DETERMINADO</b>	X	<b>FACTOR DE ACTUALIZACION</b>	=	<b>IMPORTE ACTUALIZADO</b>
\$698.37	X	1.0059	=	\$702.49



CIAC: 1 CENTRO ZONA:  
No. DE CONTROL



330122042500791

IMPORTE ACTUALIZADO	-	IMPORTE DETERMINADO	=	ACTUALIZACIÓN DEL PERIODO
\$702.49	-	\$698.37	=	\$4.12

**MULTA DE FONDO DE PAGO PROVISIONAL Y/O DEFINITIVO RETENIDO IMPUESTO SOBRE LA RENTA, PERSONAS MORALES Y FISICAS OTRAS RETENCIONES (IMPORTE DETERMINADO \$ 635.50)**

PROCEDIMIENTO DE ACTUALIZACIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 17-A DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 55 FRACCIONES II Y VI DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, VIGENTE:

Periodo de actualización de 20 de febrero de 2025 a 22 de abril de 2025.

De acuerdo al apartado de "Condiciones de Pago" del oficio el factor de actualización se obtuvo de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, lo cual se expresa en la siguiente fórmula:

FACTOR DE ACTUALIZACION	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	X
	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	

**SUSTITUYENDO**

FACTOR DE ACTUALIZACION	INPC	MAR-25	=	139.1610	=	1.0059
	INPC	ENE-25		138.3430		

Los Índices Nacionales de Precios al Consumidor aplicados para determinar el factor de actualización a que se refiere el párrafo anterior, fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2025 mismos que fueron expresados conforme a la nueva base, segunda quincena de julio de 2018 =100, con el propósito de vincular dicho índice con los que se determinan de conformidad con la publicación que realizó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de julio de 2018, publicados con fecha 21 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación y 10 de abril de 2025, respectivamente.

**ACTUALIZACION DEL IMPORTE**

IMPORTE DETERMINADO	X	FACTOR DE ACTUALIZACION	=	IMPORTE ACTUALIZADO
\$635.50	X	1.0059	=	\$639.25

IMPORTE ACTUALIZADO	-	IMPORTE DETERMINADO	=	ACTUALIZACIÓN DEL PERIODO
\$639.25	-	\$635.50	=	\$3.75

**PAGO PROVISIONAL Y/O DEFINITIVO IMPUESTO AL VALOR AGREGADO RETENCIONES (IMPORTE HISTORICO \$ 44,933.88)**

PROCEDIMIENTO DE ACTUALIZACIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 17-A DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 55 FRACCIONES II Y VI DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, VIGENTE:

El periodo actualizado comprende de acuerdo al apartado de "Condiciones de Pago" del oficio SF/SI/DAIF-I-3-D-0003/2025 de fecha 6 de enero de 2025, el factor de actualización se obtuvo de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, lo cual se expresa en la siguiente fórmula:





CIAC: 1 CENTRO ZONA:  
No. DE CONTROL



330122042500791

FACTOR DE ACTUALIZACION	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	X
	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	

**SUSTITUYENDO**

FACTOR DE ACTUALIZACION	INPC	MAR-25	=	139.1610	=	1.0126
	INPC	NOV-24	=	137.4240		

Los Índices Nacionales de Precios al Consumidor aplicados para determinar el factor de actualización a que se refiere el párrafo anterior, fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2024 mismos que fueron expresados conforme a la nueva base, segunda quincena de julio de 2018 =100, con el propósito de vincular dicho índice con los que se determinan de conformidad con la publicación que realizó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de julio de 2018, publicados con fecha 21 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación y 10 de abril de 2025, respectivamente.

**ACTUALIZACIÓN DEL IMPORTE**

ENERO	IMPORTE DETERMINADO	X	FACTOR DE ACTUALIZACION	=	IMPORTE ACTUALIZADO
	\$9,845.89	X	1.0126	=	\$9,969.95

FEBRERO	IMPORTE DETERMINADO	X	FACTOR DE ACTUALIZACION	=	IMPORTE ACTUALIZADO
	\$5,740.10	X	1.0126	=	\$5,812.43

MARZO	IMPORTE DETERMINADO	X	FACTOR DE ACTUALIZACION	=	IMPORTE ACTUALIZADO
	\$5,714.17	X	1.0126	=	\$5,786.17

ABRIL	IMPORTE DETERMINADO	X	FACTOR DE ACTUALIZACION	=	IMPORTE ACTUALIZADO
	\$5,170.87	X	1.0126	=	\$5,236.02

MAYO	IMPORTE DETERMINADO	X	FACTOR DE ACTUALIZACION	=	IMPORTE ACTUALIZADO
	\$4,730.59	X	1.0126	=	\$4,790.20

JUNIO	IMPORTE DETERMINADO	X	FACTOR DE ACTUALIZACION	=	IMPORTE ACTUALIZADO
	\$4,451.53	X	1.0126	=	\$4,507.62

JULIO	IMPORTE DETERMINADO	X	FACTOR DE ACTUALIZACION	=	IMPORTE ACTUALIZADO
	\$4,014.60	X	1.0126	=	\$4,065.18

AGOSTO	IMPORTE DETERMINADO	X	FACTOR DE ACTUALIZACION	=	IMPORTE ACTUALIZADO
	\$5,266.13	X	1.0126	=	\$5,332.48

**ACTUALIZACION DEL PERIODO (6 de enero de 2025 al 22 de abril de 2025)**





CIAC: 1 CENTRO ZONA:  
No. DE CONTROL



330122042500791

ENERO	IMPORTE ACTUALIZADO	-	IMPORTE DETERMINADO	=	ACTUALIZACIÓN DEL PERIODO
	\$9,969.95	-	\$9,845.89	=	\$124.06

FEBRERO	IMPORTE ACTUALIZADO	-	IMPORTE DETERMINADO	=	ACTUALIZACIÓN DEL PERIODO
	\$5,812.43	-	\$5,740.10	=	\$72.33

MARZO	IMPORTE ACTUALIZADO	-	IMPORTE DETERMINADO	=	ACTUALIZACIÓN DEL PERIODO
	\$5,786.17	-	\$5,714.17	=	\$72.00

ABRIL	IMPORTE ACTUALIZADO	-	IMPORTE DETERMINADO	=	ACTUALIZACIÓN DEL PERIODO
	\$5,236.02	-	\$5,170.87	=	\$65.15

MAYO	IMPORTE ACTUALIZADO	-	IMPORTE DETERMINADO	=	ACTUALIZACIÓN DEL PERIODO
	\$4,790.20	-	\$4,730.59	=	\$59.61

JUNIO	IMPORTE ACTUALIZADO	-	IMPORTE DETERMINADO	=	ACTUALIZACIÓN DEL PERIODO
	\$4,507.62	-	\$4,451.53	=	\$56.09

JULIO	IMPORTE ACTUALIZADO	-	IMPORTE DETERMINADO	=	ACTUALIZACIÓN DEL PERIODO
	\$4,065.18	-	\$4,014.60	=	\$50.58

AGOSTO	IMPORTE ACTUALIZADO	-	IMPORTE DETERMINADO	=	ACTUALIZACIÓN DEL PERIODO
	\$5,332.48	-	\$5,266.13	=	\$66.35

IMPORTE DE LA CONTRIBUCIÓN ACTUALIZADA \$45,500.05

**CALCULO DE RECARGOS**

De conformidad con el artículo 21 párrafo primero del Código Fiscal de la Federación, vigente, que a la letra dice:

"Cuando no se cubran las contribuciones o los aprovechamientos en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales, su monto se actualizará desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe, además deberán pagarse recargos por concepto de indemnización al fisco federal por la falta de pago oportuno. Dichos recargos se calcularán aplicando al monto de las contribuciones o de los aprovechamientos actualizados por el periodo a que se refiere este párrafo, la tasa que resulte de sumar las aplicables en cada año para cada uno de los meses transcurridos en el periodo de actualización de la contribución o aprovechamiento de que se trate. La tasa de recargos para cada uno de los meses de mora será la que resulte de incrementar en 50% a la que mediante Ley fije anualmente el Congreso de la Unión, para tal efecto, la tasa se considerará hasta la centésima y, en su caso, se ajustará a la centésima inmediato superior cuando el dígito de la milésima sea igual o mayor a 5 y cuando la milésima sea menor a 5 se mantendrá la tasa a la centésima que haya resultado."





CIAC: 1 CENTRO ZONA:  
No. DE CONTROL



330122042500791

OAXACA

**RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO 2025**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 fracción I de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 19 de diciembre de 2024 y el artículo 21 primer párrafo, del Código Fiscal de la Federación, vigente, en relación con la Regla 2.1.20., de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de diciembre de 2024, las tasas mensuales de recargos fueron: por el mes de enero 1.47%, febrero 1.47%, marzo 1.47% y abril 1.47%, dando una tasa acumulable de recargos de 5.88%, generada por el mes transcurridos de enero a abril de 2025, aplicable al Impuesto del Valor agregado retenido correspondiente a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio y agosto de 2023.

La tasa de recargos de 1.47% se determinó como resultado de incrementar en un 50% la tasa de recargos por mora en cantidad de 0.98%, fijado por el Congreso de la Unión, en la Ley de Ingresos de la Federación, para el ejercicio 2025, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de diciembre de 2024, misma determinación se muestra a continuación:

Tasa de recargos por mora fijado anualmente en la Ley de Ingresos de la Federación, para el ejercicio 2025, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de diciembre de 2024	Más: El porcentaje de incremento	Incremento determinado sobre el recargo por mora fijado por el congreso de la unión.	Total de recargos mensual
0.98%	50%	= 0.49%	1.47%

Los recargos generados por la cantidad actualizada del PAGO PROVISIONAL Y/O DEFINITIVO IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, RETENCIONES por los siguientes meses se calcularon de la siguiente forma:

AÑO	MES	% TASA DE RECARGOS ACUMULADAS	POR	ACTUALIZACIÓN DEL 6 DE ENERO DE 2025 AL 22 DE ABRIL DE 2025	IMPORTE DE RECARGOS
2023	ENERO	5.88%	X	\$ 9,969.95	\$ 586.23
2023	FEBRERO	5.88%	X	\$ 5,812.43	\$ 341.77
2023	MARZO	5.88%	X	\$ 5,786.17	\$ 340.23
2023	ABRIL	5.88%	X	\$ 5,236.02	\$ 307.88
2023	MAYO	5.88%	X	\$ 4,790.20	\$ 281.66
2023	JUNIO	5.88%	X	\$ 4,507.62	\$ 265.05
2023	JULIO	5.88%	X	\$ 4,065.18	\$ 239.03
2023	AGOSTO	5.88%	X	\$ 5,332.48	\$ 313.55
<b>TOTAL</b>				<b>\$ 45,500.05</b>	<b>\$ 2,675.40</b>

EJERCICIO	MES	% TASA DE RECARGOS ACUMULADAS	2025	PERIODO
2023	ENERO	5.88%	5.88%	ENERO DE 2025/ABRIL DE 2025
2023	FEBRERO	5.88%	5.88%	ENERO DE 2025/ABRIL DE 2025
2023	MARZO	5.88%	5.88%	ENERO DE 2025/ABRIL DE 2025
2023	ABRIL	5.88%	5.88%	ENERO DE 2025/ABRIL DE 2025
2023	MAYO	5.88%	5.88%	ENERO DE 2025/ABRIL DE 2025
2023	JUNIO	5.88%	5.88%	ENERO DE 2025/ABRIL DE 2025
2023	JULIO	5.88%	5.88%	ENERO DE 2025/ABRIL DE 2025
2023	AGOSTO	5.88%	5.88%	ENERO DE 2025/ABRIL DE 2025





CIAC: 1 CENTRO ZONA:  
No. DE CONTROL



330122042500791

**MULTA DE FONDO DE PAGO PROVISIONAL Y/O DEFINITIVO IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, RETENCIONES (IMPORTE DETERMINADO \$ 24,615.10)**

PROCEDIMIENTO DE ACTUALIZACIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 17-A DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 55 FRACCIONES II Y VI DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, VIGENTE:

Periodo de actualización de 20 de febrero de 2025 a 22 de abril de 2025.

De acuerdo al apartado de "Condiciones de Pago" del oficio el factor de actualización se obtuvo de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, lo cual se expresa en la siguiente fórmula:

FACTOR DE ACTUALIZACION	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	X
	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	

**SUSTITUYENDO**

FACTOR DE ACTUALIZACION	INPC	MAR-25	=	139.1610	=	1.0059
	INPC	ENE-25		138.3430		

Los Índices Nacionales de Precios al Consumidor aplicados para determinar el factor de actualización a que se refiere el párrafo anterior, fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2025 mismos que fueron expresados conforme a la nueva base, segunda quincena de julio de 2018 =100, con el propósito de vincular dicho índice con los que se determinan de conformidad con la publicación que realizó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de julio de 2018, publicados con fecha 21 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación y 10 de abril de 2025, respectivamente.

**ACTUALIZACION DEL IMPORTE**

IMPORTE DETERMINADO	X	FACTOR DE ACTUALIZACION	=	IMPORTE ACTUALIZADO
\$24,615.10	X	1.0059	=	\$24,760.33

IMPORTE ACTUALIZADO	-	IMPORTE DETERMINADO	=	ACTUALIZACIÓN DEL PERIODO
\$24,760.33	-	\$24,615.10	=	\$145.23

**MULTA DE FONDO DE PAGO PROVISIONAL Y/O DEFINITIVO IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. RETENCIONES (IMPORTE DETERMINADO \$ 22,377.39)**

PROCEDIMIENTO DE ACTUALIZACIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 17-A DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 55 FRACCIONES II Y VI DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, VIGENTE:

Periodo de actualización de 20 de febrero de 2025 a 22 de abril de 2025.

De acuerdo al apartado de "Condiciones de Pago" del oficio el factor de actualización se obtuvo de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, lo cual se expresa en la siguiente fórmula:

FACTOR DE ACTUALIZACION	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	X
	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	





CIAC: 1 CENTRO ZONA:

No. DE CONTROL



330122042500791

**SUSTITUYENDO**

FACTOR DE ACTUALIZACION	INPC	MAR-25	=	139.1610	=	1.0059
	INPC	ENE-25		138.3430		

Los Índices Nacionales de Precios al Consumidor aplicados para determinar el factor de actualización a que se refiere el párrafo anterior, fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2025 mismos que fueron expresados conforme a la nueva base, segunda quincena de julio de 2018 =100, con el propósito de vincular dicho índice con los que se determinan de conformidad con la publicación que realizó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de julio de 2018, publicados con fecha 21 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación y 10 de abril de 2025, respectivamente.

**ACTUALIZACION DEL IMPORTE**

IMPORTE DETERMINADO	X	FACTOR DE ACTUALIZACION	=	IMPORTE ACTUALIZADO
\$22,377.39	X	1.0059	=	\$22,509.42

IMPORTE ACTUALIZADO	-	IMPORTE DETERMINADO	=	ACTUALIZACIÓN DEL PERIODO
\$22,509.42	-	\$22,377.39	=	\$132.03

**MULTA DE FORMA DE PAGOS EJERCICIO IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. PERSONAS MORALES Y FISICAS (IMPORTE DETERMINADO \$ 132,300.00)**

PROCEDIMIENTO DE ACTUALIZACIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 17-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 55 FRACCIONES II Y VI DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, VIGENTE:

Periodo de actualización de 20 de febrero de 2025 a 22 de abril de 2025.

De acuerdo al apartado de "Condiciones de Pago" del oficio el factor de actualización se obtuvo de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, lo cual se expresa en la siguiente fórmula:

FACTOR DE ACTUALIZACION	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	X
	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	

**SUSTITUYENDO**

FACTOR DE ACTUALIZACION	INPC	MAR-25	=	139.1610	=	1.0059
	INPC	ENE-25		138.3430		

Los Índices Nacionales de Precios al Consumidor aplicados para determinar el factor de actualización a que se refiere el párrafo anterior, fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2025 mismos que fueron expresados conforme a la nueva base, segunda quincena de julio de 2018 =100, con el propósito de vincular dicho índice con los que se determinan de conformidad con la publicación que realizó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de julio de 2018, publicados con fecha 21 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación y 10 de abril de 2025, respectivamente.

**ACTUALIZACION DEL IMPORTE**



CIAC: 1 CENTRO ZONA:  
No. DE CONTROL



330122042500791

OAXACA

<b>IMPORTE DETERMINADO</b>	X	<b>FACTOR DE ACTUALIZACION</b>	=	<b>IMPORTE ACTUALIZADO</b>
\$132,300.00	X	1.0059	=	\$133,080.57

<b>IMPORTE ACTUALIZADO</b>	-	<b>IMPORTE DETERMINADO</b>	=	<b>ACTUALIZACIÓN DEL PERIODO</b>
\$133,080.57	-	\$132,300.00	=	\$780.57

**GASTOS DE EJECUCIÓN**

Los gastos de ejecución que se determinan son los originados con motivo de la diligencia de Requerimiento de Pago de conformidad con lo establecido en los artículos 150 primer párrafo, fracciones I y II, segundo y quinto párrafos y 151 del Código Fiscal de la Federación, vigente; párrafos segundo y tercero del artículo 95 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, vigente; en relación al Anexo 5 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio 2025, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2024; así como en el artículo 55 fracciones II y VI del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, vigente.

<b>IMPORTE ACTUALIZADO</b>	\$ 1,805,372.95	
<b>GASTOS DE EJECUCIÓN 2%</b>	\$ 36,107.46	
<b>IMPORTE CON GASTOS DE EJECUCIÓN</b>	\$ 1, 841,480.41	
<b>IMPORTE TOTAL REDONDEADO</b>	\$ 1,841,480.00	De conformidad con el décimo párrafo del artículo 20 del Código Fiscal Federal, vigente

Se designa para la realización del presente, con fundamento en los artículos 13 y 152 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación, vigente, a los CC. ALEJANDRO AHUIZOTL SORIANO LÓPEZ, ADALBERTO JAVIER TAPIA MEJÍA, CARLOS ALBERTO MORALES TOMAS, CONCEPCIÓN SÁNCHEZ COSTUMBRE, ERNESTO LÓPEZ GARCÍA, JAIME ANTONIO MORALES ARAGÓN, JESÚS EDUARDO MARTÍNEZ RAMÍREZ, JOSEP FRIZEL RIVERA MARTÍNEZ, KARINA NANCY PACHECO SANTIAGO, LUIS ALBERTO GÁLÁN PÉREZ, LUIS ANDRÉS GARCÍA GÁLVEZ, RAÚL SPÍNDOLA MEDINA, YANETH ROSARIO LÓPEZ VELASCO, MIGUEL ÁNGEL TRINIDAD MÁRQUEZ, MARIBEL JARQUIN CORTES, HUGO DOSUE DIAZ SANCHEZ, habilitados por el Mtro. Heyner Ramírez Ramírez, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en el ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 1, 3, primer párrafo, fracción I, 6 primer y segundo párrafo, 24, 26, 27 fracción XII, 29 primer párrafo y 45 fracciones XLVI y LX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente; 1, 5 fracción VIII y 7 fracciones II y III, del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente; 1, 2, 4 numerales 1., y 1.2., 8, primer párrafo, fracciones IV y XXIII y 48 fracción XIX, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, vigente, quienes podrán actuar de manera separado o conjunta.

A fin de llevar a cabo la presente diligencia, los notificadores-ejecutores designados expresamente facultados para que, de ser necesarios, soliciten el auxilio de las autoridades a que se refiere el artículo 162 del Código Fiscal de la Federación, vigente.

En caso de que la persona con quien se entienda la diligencia no abriere las puertas del(los) inmueble(s) que se señale(n) para el embargo o en los que se presuma que existen bienes susceptibles de embargo para hacer efectivo el crédito, con fundamento en el artículo 163 del Código Fiscal de la Federación, vigente, en relación con el artículo 102 de su Reglamento, se autoriza para que el (los) notificador(es) ejecutor(es) actuante(s), previo acuerdo fundado del jefe de la oficina ejecutora, hará(n) que ante la presencia de dos testigos sean rotas las cerraduras que fueren necesarias, a efecto





CIAC: 1 CENTRO ZONA:  
No. DE CONTROL



330122042500791

de que el depositario que se designe tome posesión del(los) inmueble(s) o, en su caso, para que siga adelante la práctica de la diligencia que se le encomienda.

Se hace del conocimiento al contribuyente, que atento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, se indica que el presente acto es susceptible de impugnarse por cualquiera de los siguientes medios:

a) Dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquel en que surtan efectos la notificación de actos con los que se exija el pago de los créditos fiscales, cuándo se alegue que éstos se han extinguido o su monto real es inferior al exigido; mediante la interposición de recurso administrativo de revocación, en los términos de los artículos 116 y 117, fracción II, incisos a) y b) del Código Fiscal de la Federación en vigor, el cual deberá presentarse a través del buzón tributario, de conformidad con el artículo 121 del Código Fiscal de la Federación, en relación con la regla 2.15.1. de la Resolución Miscelánea Fiscal, vigente.

Tratándose de actos que se dicten en el procedimiento administrativo de ejecución, cuándo se alegue que este no se ha ajustado a la Ley, por violaciones cometidas antes del remate; el recurso administrativo de revocación se podrá interponer hasta el momento en que se publique la convocatoria de remate y dentro de los diez días siguientes a la publicación de esta, en los términos de los artículos 116, 117, fracción II, inciso b) y 127 del Código Fiscal de la Federación, el cual deberá presentarse a través del buzón tributario, de conformidad con el artículo 121 del Código Fiscal de la Federación, en relación con la regla 2.15.1. de la Resolución Miscelánea Fiscal, vigente.

Tratándose de actos que se dicten en el procedimiento administrativo de ejecución, cuándo se alegue que éste no se ha ajustado a la Ley, por violaciones cometidas ante el remate, cuándo se trate de actos de ejecución sobre dinero en efectivo, depósitos en cuenta abierta en instituciones de crédito, organizaciones auxiliares de crédito o sociedades cooperativas de ahorro y préstamo, así como de bienes legalmente inembargables o actos de imposible reparación material, el plazo para interponer el recurso será de diez días a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la notificación del requerimiento de pago o del día hábil siguiente al de la diligencia de embargo, en los términos de los artículos 116, 117, fracción II, inciso b) y 127 del Código Fiscal de la Federación, el cual deberá presentarse a través del buzón tributario, de conformidad con el artículo 121 del Código Fiscal de la Federación, en relación con la regla 2.15.1. de la Resolución Miscelánea Fiscal, vigente.

Se precisa que, para el caso del recurso de revocación, los contribuyentes no estarán obligados a presentar los documentos que se encuentren en poder la autoridad fiscal, ni las pruebas que hayan entregado a dicha autoridad, siempre que indiqué en su promoción los datos de identificación de estos documentos o pruebas, del escrito en el que se citaron o acompañaron, de conformidad con el artículo 2, fracción VI de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente.

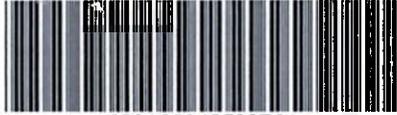
b) Mediante el Juicio Contencioso Administrativo Federal (Juicio de Nulidad), cuyo plazo para su interposición será dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquel en que surta efectos su notificación que debe presentar ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa en la vía tradicional o, en línea, a través del Sistema de Justicia en Línea, de conformidad con los artículos 13 y 58-A de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el artículo 3 de la Ley Orgánica de dicho Órgano Jurisdiccional.

c) Mediante la interposición del juicio en vía sumaria, cuando el importe no exceda el valor anual de quince unidades de medida y actualización al momento de su emisión, dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquel en el que surta





CIAC: 1 CENTRO ZONA:  
No. DE CONTROL



330122042500791

efectos su notificación, mismo que deberá presentarse ante la Sala Regional competente al Tribunal Federal de Justicia Administrativa en la vía tradicional de conformidad con los artículos 13 y 58-2 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el artículo 3 de la Ley Orgánica de dicho Órgano Jurisdiccional, o en línea a través del Sistema de Justicia en línea, de conformidad con los artículos 13 y 58-A de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el artículo 3 de la Ley Orgánica de dicho Órgano Jurisdiccional.

**ATENTAMENTE**  
**COORDINADOR DE COBRO COACTIVO.**

  
  
LIC. MIGUEL ÁNGEL TRINIDAD MÁRQUEZ, Coordinador de Cobro Coactivo  
Subsecretaría de Ingresos  
Secretaría de Finanzas  
Gobierno del Estado de Oaxaca

  
KHT/SSI





CIAC: 1 CENTRO ZONA:  
No. DE CONTROL



330122042500791

**ACTA DE REQUERIMIENTO DE PAGO**

**DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE DEUDOR O INFRACTOR**

**REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES:** GTO190123C17  
**NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:** GRUPO TLACUACHE DE OAXACA, S. DE R.L. DE C.V.  
**DOMICILIO FISCAL:** CALLE BELISARIO DOMINGUEZ, NÚMERO EXTERIOR 322, COLONIA REFORMA, OAXACA DE JUAREZ, OAXACA C.P. 68050

**DATOS DEL CRÉDITO FISCAL**

**CRÉDITO NÚMERO:** 53024  
**RESOLUCIÓN DETERMINANTE:** SF/SI/DAIF-I-3-D-0003/2025  
**FECHA DE RESOLUCIÓN:** 06 DE ENERO DE 2025  
**AUTORIDAD EMISORA DE LA RESOLUCIÓN:** DIRECCION DE AUDITORIA E INSPECCION FISCAL  
**CONCEPTO:** CONTRIBUCIONES OMITIDAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 01/01/2023 AL 31/10/2023  
**FECHA DE NOTIFICACIÓN:** 07 DE ENERO DE 2025  
**IMPORTE DETERMINADO:** \$ 1,739,981.29  
**ACTUALIZACION:** \$ 65,391.66  
**GASTOS DE EJECUCIÓN:** \$ 36,107.46  
**IMPORTE TOTAL A REQUERIR DE PAGO:** \$ 1,841,480.41  
**IMPORTE TOTAL A REQUERIR DE PAGO REDONDEADO:** \$ 1,841,480.00

En \_\_\_\_\_, Oaxaca, siendo las \_\_\_\_\_ horas con \_\_\_\_\_ minutos del día \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ del año 2025, el (la) C. \_\_\_\_\_

Notificador-Ejecutor designado para llevar a cabo la diligencia de requerimiento de pago y embargo ordenada en el Mandamiento de Ejecución número 330122042500791, de 22 DE ABRIL DE 2025 emitido por el Lic. Miguel Ángel Trinidad Márquez, Coordinador de Cobro Coactivo, dependiente de la Dirección de Ingresos y Recaudación de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, me constituí legalmente en el domicilio de (l) (la) (contribuyente) GRUPO TLACUACHE DE OAXACA, S. DE R.L. DE C.V. deudor (a) del crédito número 53024 persona a quien se dirige el mandamiento de ejecución de referencia; por lo que una vez constituido legalmente en el domicilio al rubro citado, cerciorándome del domicilio en que se realiza la presente diligencia por haber verificado previamente la nomenclatura y numeración del lugar, mismo que coincide con el señalado en el mandamiento de ejecución arriba descrito, para lo cual verifico que tiene como características los siguientes datos externos el inmueble en el que me apersono

\_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_ referencias que coinciden plenamente con el domicilio señalado en el mandamiento de ejecución en mención y además por el dicho de \_\_\_\_\_, persona que se encuentra en el domicilio en que se actúa y que en este momento se apersona para atender la presente diligencia, quien manifiesta expresamente que \_\_\_\_\_ y además manifiesta ser mayor de edad, tener la capacidad legal para atender la



CIAC: 1 CENTRO ZONA:  
No. DE CONTROL



330122042500791

presente diligencia y dice tener una relación de \_\_\_\_\_  
con c! (de la) destinatario(a) del mandamiento de ejecución descrito anteriormente, acreditándome su relación o  
personalidad \_\_\_\_\_ con

\_\_\_\_\_ y quien además en estos momentos \_\_\_\_\_ se identifica con (por) \_\_\_\_\_  
número de \_\_\_\_\_ (folio) \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ expedida por \_\_\_\_\_ el \_\_\_\_\_ de(l) \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ en la que constan su fotografía, nombre y firma autógrafa; por lo  
que el suscrito Notificador-Ejecutor, a quien se le encomendó la práctica de la presente diligencia, hago constar sus  
principales \_\_\_\_\_ rasgos \_\_\_\_\_ fisonómicos, \_\_\_\_\_ como \_\_\_\_\_ sigue:

\_\_\_\_\_ ; asimismo, el notificador (a) ejecutor (a) le requiero me indique qué  
actividades realiza en el citado domicilio, a lo que manifiesta:  
\_\_\_\_\_, persona que atiende la  
presente diligencia, misma que se encuentra en el interior del domicilio en el que se actúa, la cual corrobora al Notificador-  
Ejecutor que el domicilio en el que se actúa es el correcto.

Acto seguido al (a) C. \_\_\_\_\_ persona que atiende la  
presente diligencia, el (la) suscrito (a) notificador (a) ejecutor (a) le requiero la presencia del (de la) contribuyente o de su  
representante legal de GRUPO TLACUACHE DE OAXACA, S. DE R.L. DE C.V. persona a la que va dirigido el mandamiento  
de ejecución antes citado, a lo que manifiesta expresamente que \_\_\_\_\_ encuentra presente en estos momentos en  
el domicilio donde se lleva a cabo la presente diligencia, razón por la cual y en virtud de que el contribuyente o su  
representante legal de GRUPO TLACUACHE DE OAXACA, S. DE R.L. DE C.V.; \_\_\_\_\_ comparece (n), no obstante  
de haber sido citado mediante citatorio de fecha \_\_\_\_\_, mismo que fue entregado al (la)  
C. \_\_\_\_\_, en tal virtud se requiere la presencia de un tercero con  
quien entender la presente, apersonándose ante el suscrito Notificador-Ejecutor el (la)  
\_\_\_\_\_ del (de)  
la) cual su identificación y características quedaron circunstanciadas en el primer párrafo de la presente acta.

Acto seguido, le requiero a la persona con quien se entiende la presente diligencia, proceda acreditarse ante el  
Notificador-Ejecutor actuante, a lo que manifiesta que \_\_\_\_\_ se acredita  
(con) \_\_\_\_\_ Instituto de la  
Función Registral del Estado de Oaxaca, de \_\_\_\_\_ bajo el número \_\_\_\_\_ del  
Libro \_\_\_\_\_ de (l) \_\_\_\_\_ manifestando BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, que las facultades conferidas no le han  
sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

El Notificador-Ejecutor me identifico ante la persona con quien en este momento se lleva a cabo la diligencia, haciéndole  
saber que el motivo de la presente, es llevar a cabo la diligencia de requerimiento de pago, proporcionando a dicha  
persona la constancia de identificación número \_\_\_\_\_ de fecha  
\_\_\_\_\_, expedida por el Mtro. Heyner Ramírez Ramírez,  
Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en el ejercicio de las facultades  
conferidas en los artículos 1, 3, primer párrafo, fracción I, 6 primer y segundo párrafos, 24, 26, 27 fracción XII, 29 primer





CIAC: 1 CENTRO ZONA:

No. DE CONTROL



330122042500791

párrafo y 45 fracciones XLVI y LX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente; 1, 5 fracción VIII y 7 fracciones II y III del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente; 1, 2, 4 numerales 1., y 1.2., 8, primer párrafo, fracciones IV y XXIII, y 48 fracción XIX, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, vigente, la cual ostenta su firma autógrafa, con vigencia del \_\_\_\_\_ al \_\_\_\_\_, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con la firma autógrafa del suscrito(a) notificador(a) ejecutor(a); identificación que es entregada a la persona con quien se atiende la presente diligencia quien después de haberla examinado detenidamente, la devuelve a su portador sin producir objeción alguna.

Acto seguido nuevamente le hago saber a la persona con quien se atiende la diligencia que el motivo de la presente, es llevar a cabo la diligencia de requerimiento de pago, y en virtud de que el (la) C. \_\_\_\_\_ comparece el día y hora en que se actúa, no obstante de haber sido citado mediante citatorio de fecha \_\_\_\_\_, haciéndole saber que la misma se llevará a cabo con el (ella), con fundamento en el artículo 152 primer párrafo, en relación con el segundo párrafo del artículo 137, ambos del Código Fiscal de la Federación, vigente. Así mismo, si se negara a recibir la presente notificación se llevará a cabo con fundamento en los artículos 134 y 137 segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación en vigor y con fundamento en el artículo 7 fracción VIII del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente.

Acto seguido el Notificador-Ejecutor hago entrega a la persona con quien se atiende la diligencia el original con firma autógrafa del mandamiento de ejecución número 330122042500791 con fecha 22 DE ABRIL DE 2025, emitido por el Lic. Miguel Ángel Trinidad Márquez, Coordinador de Cobro Coactivo, dependiente de la Dirección de Ingresos y Recaudación de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en cuyo cumplimiento, el Notificador-Ejecutor REQUIERO SE ACREDITE EL PAGO DEL CRÉDITO NÚMERO 53024 derivado del documento determinante SF/SI/DAIF-I-3-D-0003/2025 DE FECHA 06 DE ENERO DE 2025 NOTIFICADO EL 07 DE ENERO DE 2025 DE DONDE SE DESPRENDEN LOS CONCEPTOS a que se ha hecho referencia O EL OTORGAMIENTO DE LA GARANTÍA DEL INTERÉS FISCAL DE DICHO CRÉDITO, así como de los accesorios legales que se encuentran detallados y especificados en el mandamiento de ejecución numero 330122042500791, causados a la fecha de la emisión del citado mandamiento de ejecución, acorde a lo dispuesto por los artículos 21 y 150 párrafo primero, fracción I, segundo y quinto párrafos del Código Fiscal de la Federación, vigente, importes actualizados al día de hoy, ascienden a la cantidad de \$ 1,805,372.95 (UN MILLON OCHOCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 95/100 M.N), así como de los gastos de ejecución por esta diligencia lo cual es la cantidad de \$ 36,107.46 (TREINTA Y SEIS MIL CIENTO SIETE PESOS 46/100 M.N), mismos que sumados ascienden a la cantidad total de \$ 1,841,480.41 (UN MILLON OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS 41/100 M.N), manifestando por su parte, la persona con la que se entiende la diligencia que: \_\_\_\_\_

Acto seguido, le requiero a la persona con quien se atiende la diligencia, firme la presente acta para la debida constancia, haciéndole saber que todo lo testado carece de validez, a lo que manifestó que \_\_\_\_\_ firma.





CIAC: 1 CENTRO ZONA:  
No. DE CONTROL



330122042500791

No habiendo más hechos que hacer constar se da por terminada la diligencia, siendo las \_\_\_\_\_ horas con \_\_\_\_\_ minutos del día \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_ ; levantándose la presente Acta que tras ser leída, y enteradas las personas que intervinieron, de su conocimiento asientan de puño y letra su firma en cada una de las fojas que la integran para todos los efectos a que haya lugar, las personas que en \_\_\_\_\_ ella intervinieron y quisieron hacerlo, excepto

\_\_\_\_\_, quien(es) se negó (negaron) a firmar). Entregando el Notificador-Ejecutor un ejemplar de esta actuación en copia al carbón legible con firma autógrafa a la persona con quien se entendió la diligencia con el carácter mencionado, en cumplimiento a lo preceptuado en el primer párrafo del artículo 152 del Código Fiscal de la Federación, vigente.

LA PERSONA CON QUIEN SE ENTENDIÓ LA DILIGENCIA

EL (LA) NOTIFICADOR(A)-EJECUTOR(A)

\_\_\_\_\_

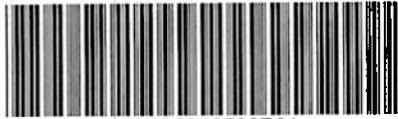
\_\_\_\_\_

NOMBRE Y FIRMA

NOMBRE Y FIRMA



CIAC: 1 CENTRO ZONA:  
No. DE CONTROL



330122042500791

**ACTA DE EMBARGO**

**DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE DEUDOR O INFRACTOR**

**REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES:** GTO190123C17  
**NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:** GRUPO TLACUACHE DE OAXACA, S. DE R.L. DE C.V.  
**DOMICILIO FISCAL:** CALLE BELISARIO DOMINGUEZ, NÚMERO EXTERIOR 322, COLONIA REFORMA, OAXACA DE JUAREZ, OAXACA C.P. 68050

**DATOS DEL CRÉDITO FISCAL**

**CRÉDITO NÚMERO:** 53024  
**RESOLUCIÓN DETERMINANTE:** SF/SI/DAIF-I-3-D-0003/2025  
**FECHA DE RESOLUCIÓN:** 06 DE ENERO DE 2025  
**AUTORIDAD EMISORA DE LA RESOLUCIÓN:** DIRECCION DE AUDITORIA E INSPECCION FISCAL  
**CONCEPTO:** CONTRIBUCIONES OMITIDAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 01/01/2023 AL 31/10/2023  
**FECHA DE NOTIFICACIÓN:** 07 DE ENERO DE 2025  
**IMPORTE DETERMINADO:** \$ 1,739,981.29  
**ACTUALIZACIÓN:** \$ 65,391.66  
**GASTOS DE EJECUCIÓN:** \$ 36,107.46  
**IMPORTE TOTAL A REQUERIR DE PAGO:** \$ 1,841,480.41  
**IMPORTE TOTAL A REQUERIR DE PAGO REDONDEADO:** \$ 1,841,480.00

En atención a que la persona con quien se entiende la diligencia, no acredita haber pagado, ni hace el pago en este momento del importe total del crédito y sus accesorios, ni acredita el otorgamiento de la garantía del interés fiscal, el Notificador-Ejecutor encargado de la actuación, le hago saber que se procede al embargo de bienes suficientes para, en su caso rematarlos, enajenarlos fuera de subasta o adjudicarlos a favor del fisco, o bien al embargo de negociaciones con todo lo que de hecho y por derecho les corresponda, a fin de obtener mediante la intervención de ellas los ingresos necesarios que permitan satisfacer el crédito fiscal y los accesorios legales de conformidad con lo previsto en los artículos 2o, último párrafo, 4o, primer párrafo, 13, 17-A, 20, 21, 134 fracción I, 145 primer párrafo, 150 primer párrafo, fracciones I y II, segundo y quinto párrafos, 151, 152 primer párrafo, 153, 155, 156, 156 Bis; 161, 162 y 163 del Código Fiscal de la Federación, vigente; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, vigente; en relación con las CLÁUSULAS: PRIMERA, SEGUNDA, párrafo primero, fracciones I, II y VI, inciso c), TERCERA, CUARTA, OCTAVA, primer párrafo, fracción I, incisos d) y e), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Oaxaca, con fecha 02 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado con fecha 08 de agosto de 2015 y modificado por Acuerdo de las partes en fecha 02 de abril de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de mayo de 2020 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 23 de mayo de 2020; artículos 95 párrafo segundo y tercero del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, vigente; 1, 3, 5 fracciones VII y VIII, y 7 fracciones II, III, VI, VIII y XII del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente; 1, 3 primer párrafo, fracción I, 6 primer y segundo párrafos, 24, 26, 27 fracción XII, 29 primer párrafo y 45 fracciones I, XI, XIII, XXI, XXXVIII y LX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente; 1, 2, 4 numerales 1., 1.2., 1.2.1., 1.2.1.2., y 1.2.1.2.3., 10 fracción X, 48 fracción XIX, 49 fracciones VI y XLIII, 55 fracciones I, II, IV, VI, VIII, XVII, XVIII, XX, XXI y XXIV, y 58 fracciones I, II, IV, VI, IX y XIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, vigente, el Notificador-Ejecutor hago saber al (a la) C. \_\_\_\_\_, persona con quien se atiende la diligencia, el derecho que el numeral 155, último párrafo, del Código Fiscal de la Federación, vigente, le concede para que designe dos testigos y señale bienes para su embargo, siempre que los mismos sean de fácil realización o venta, sujetándose al orden previsto en el artículo antes citado, apercibiéndolo que de no hacer esto último, el (la) Notificador(a)-Ejecutor(a)





CIAC: 1 CENTRO ZONA:  
No. DE CONTROL



330122042500791

podrá hacer tal señalamiento, de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 156 del Código Fiscal de la Federación, vigente.

Habiendo quedado apercibido(a) de lo anterior y a efecto de cumplir con lo establecido en el artículo 155 del Código Fiscal de la Federación, vigente, en su último párrafo, le hago saber al (a la) C. \_\_\_\_\_, persona con quien se entiende la diligencia de embargo, el derecho que tiene para designar dos testigos que asistan el desarrollo de la presente diligencia de embargo, a lo que manifestó que \_\_\_\_\_ designa (como) TESTIGOS (por:)

ante tal negativa expresa de la persona con quien se atiende la diligencia, para designar a los testigos de asistencia, de conformidad con lo señalado por el artículo 155, último párrafo del Código Fiscal de la Federación, vigente, el(la) Notificador(a)-Ejecutor(a) procedo a designar a los CC. \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_ quienes en su orden, se identifican con \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_ expedidas por \_\_\_\_\_ con fechas \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_, en las que sin lugar a dudas, aparecen sus fotografías, nombres y firmas correspondientes, quienes tienen su domicilio en \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_ respectivamente, manifestando ambos ser mayores de edad y tener plenas capacidad legal y de ejercicio.

Acto continuo y en uso de la palabra, le hago saber a(l) (la) C. \_\_\_\_\_, persona con quien se entiende la diligencia, el derecho que tiene para designar el (los) bien(es) sobre el (los) cual (es) se trabará el embargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 155 del Código Fiscal de la Federación, vigente, de igual manera se le informa que se deberá sujetar al orden establecido en el artículo citado, a lo que manifiesta que \_\_\_\_\_ procede a señalar el (los) bien(es) sobre el (los) cual(es) habrá de trabarse embargo; siendo éstos:

NÚM.	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES EMBARGADOS	CANTIDAD





CIAC: 1 CENTRO ZONA:  
No. DE CONTROL



330122042500791

OAXACA

<b>TOTAL</b>		

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 156, último párrafo, del Código Fiscal de la Federación, vigente, el ejecutor actuante, solicita a la persona con quien se entiende la diligencia de embargo, que manifieste bajo protesta de decir verdad, si los bienes anteriormente descritos reportan algún gravamen real, embargo anterior, se encuentran en copropiedad o pertenecen a sociedad conyugal alguna, a respuesta expresa manifiesta que \_\_\_\_\_.

El ejecutor actuante en cumplimiento al mandamiento de ejecución número 330122042500791 de fecha 22 DE ABRIL DE 2025 declara embargado(s) el (los) bien(es) antes precisado(s), los que en este acto \_\_\_\_\_ se procede(n) a extraer quedando en depósito del C. \_\_\_\_\_, quien se identifica





CIAC: 1 CENTRO ZONA:  
No. DE CONTROL



330122042500791

con \_\_\_\_\_ número de folio \_\_\_\_\_ y en la que aparece su fotografía, nombre y firma, señalando como su domicilio particular en la calle de \_\_\_\_\_ con número exterior \_\_\_\_\_, número interior \_\_\_\_\_, colonia \_\_\_\_\_, código postal \_\_\_\_\_, designado por \_\_\_\_\_ en términos del párrafo \_\_\_\_\_ del artículo 153 del Código Fiscal de la Federación, vigente, quien acepta el cargo de depositario de los bienes embargados y protesta su fiel y estricto cumplimiento, comprometiéndose a conservarlos \_\_\_\_\_ en \_\_\_\_\_ el \_\_\_\_\_ domicilio \_\_\_\_\_, y poner a disposición de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, cuando ésta lo solicite; persona a quien se hace saber y queda enterada de las sanciones previstas en el artículo 112 del Código Fiscal de la Federación, vigente, para los depositarios que dispongan para sí o para otros, del bien o bienes depositados, de su producto o de las garantías que de cualquier crédito fiscal se hubiere constituido.

En atención a que el embargo decretado recae sobre BIEN(ES) INMUEBLE(S) y con fundamento en el artículo 175 del Código Fiscal de la Federación, vigente, le hago saber al (a la) C. \_\_\_\_\_ (por conducto de la persona que con quien se entiende la presente diligencia) que la base para enajenación de los bienes inmuebles embargados será el de avalúo y para negociaciones, el avalúo pericial, en los demás casos, la autoridad practicará avalúo pericial. En todos los casos, la autoridad notificará personalmente o por medio del buzón tributario el avalúo practicado.

En atención a que el embargo decretado recae sobre BIEN(ES) MUEBLE(S) y con fundamento en el artículo 175 del Código Fiscal de la Federación, vigente, le hago saber al (a la) C. \_\_\_\_\_ (por conducto de la persona que con quien se entiende la presente diligencia), que el costo de los honorarios correspondientes al avalúo pericial para determinar la base para la enajenación de los bienes serán pagados por el deudor del crédito fiscal, en carácter de gastos de ejecución en los términos del artículo 150 párrafos cuarto, quinto y último del Código Fiscal de la Federación, vigente.

De igual forma, deberá cubrir el importe correspondiente a los gastos de ejecución originados con motivo de la presente diligencia de Embargo, acorde a lo establecido por el artículo 150 párrafo primero, fracción II, segundo y quinto párrafo, en relación con el artículo 151 primer párrafo fracción \_\_\_\_\_ del Código Fiscal de la Federación, vigente, en relación al Anexo 5 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio 2025, y Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2024, mismo que se detalla a continuación:

IMPORTE ACTUALIZADO	\$ 1,805,372.95	DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ART. 150 PARRAFO PRIMERO FRACCION II, SEGUNDO Y QUINTO PÁRRAFOS DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE, EN RELACIÓN AL ANEXO 5 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA EL EJERCICIO 2025, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE DICIEMBRE DE 2024, Y CON LO DISPUESTO POR SEGUNDO Y TERCER PARRAFO DEL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE.
GASTOS DE EJECUCIÓN 2%	\$ 36,107.46	
IMPORTE CON GASTOS DE EJECUCIÓN	\$ 1,841,480.41	
IMPORTE TOTAL REDONDEADO	\$ 1,841,480.00	De conformidad con el décimo párrafo del artículo 20 del Código Fiscal Federal, vigente

Acto seguido, se le requiere a la persona con quien se entiende la diligencia, firme el acta para la debida constancia, haciéndole saber que todo lo testado carece de validez, a lo que manifestó que \_\_\_\_\_ firma (por \_\_\_\_\_).





CIAC: 1 CENTRO ZONA:  
No. DE CONTROL



330122042500791

OAXACA

No habiendo más hechos que hacer constar se da por terminada la diligencia, siendo las \_\_\_\_\_ Horas con \_\_\_\_\_ minutos del día \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_ ; levantándose la presente ACTA que tras ser leída, y enteradas de su conocimiento asientan de puño y letra su firma en cada una de las fojas que la integran para todos los efectos a que haya lugar, las personas que en ella intervinieron y quisieron \_\_\_\_\_ hacerlo, \_\_\_\_\_ (excepto \_\_\_\_\_)

quien(es) se negó (negaron) a firmar), entregando el Notificador-Ejecutor un ejemplar de esta actuación en copia al carbón legible con firma autógrafa a la persona con quien se entendió la diligencia con el carácter mencionado, en cumplimiento a lo preceptuado en el primer párrafo del numeral 152 del Código Fiscal de la Federación, vigente.

LA PERSONA CON QUIEN SE ENTENDIÓ LA DILIGENCIA

EL (LA) DEPOSITARIO (A)

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

TESTIGO

TESTIGO

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

EL (LA) NOTIFICADOR(A) EJECUTOR(A)

\_\_\_\_\_

